Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000114315358

FP Juzgado **2**

Fecha de emisión de notificación: 29/octubre/2026

Sr/a: UNIDAD DE DEFENSA NO PENAL CIUDAD DE MAR DEL PLATA, MUNIAGURRIA PAULA SUSANA

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 50000001187

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2** - sito en **AV. INDEPENDENCIA 2024/32 C.P.:B7600DIQ**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **27991** / **2026** caratulado: **SUMA, JORGELINA RAQUEL (EN REPRESENTACION DE M HF) Y OTRO c/ DOCTORED s/AFILIACIONES** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: CARLOS FABIAN BLANCO BERT, SECRETARIO FEDERAL

PROMUEVE ACCION DE AMPARO Y SOLICITA MEDIDA CAUTELAR CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

SUMARIO

ACTORES: JORGELINA RAQUEL SUMA Y ALI AKBAR HEL FOUROSH, por derecho propio y en representación de sus hijos menores MAJID Y CARMELA HEL FOUROSH
DEMANDADA: DOCTORED
MATERIA: AMPARO DE SALUD - AFILIACION
DOCUMENTACIÓN: La detallada en el acápite DOCUMENTAL - A)
COPIAS: DEMANDA Y DOCUMENTACIÓN EN JUEGO

Señor Juez:

JORGELINA RAQUEL SUMA, D.N.I. Nº 30.335.768, argentina, mayor de edad, **y ALI AKBAR HEL FOUROSH,** D.N.I. Nº 19.002.920**,** argentino, mayor de edad, ambos con domicilio real en la calle Joaquín V. González 271 de Mar del Plata, por derecho propio y, a su vez, en representación de nuestros hijos menores de edad **MAJID HEL FOUROSH,** D.N.I. Nº 50.721.377, de 15 años, y **CARMELA HEL FOUROSH, D.N.I. Nº 50.098.401, de 16 años, con el patrocinio** legal del Dr. BIDALUN LUCIANO GASTON, abogado, Tomo XVI Folio 187 del CAMDP, Tomo 703 Folio 537 de la CFAMDP, CUIT e INGRESOS BRUTOS nº 20-36217133-5, Inscripto al Régimen de Monotributo, constituyendo domicilio legal en la calle ESPAÑA Nº 1739 de esta ciudad de Mar del Plata y electrónico "20362171335", ante V.S. respetuosamente nos presentamos y decimos:

I - OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar formal acción de amparo contra DOCTORED con domicilio en Av. Reconquista 1016 9no Piso de Capital Federal tendiente a obtener:

1. **MI REAFILIACIÓN COMO TITULAR Y LA REAFILIACIÓN/REVINCULACIÓN DE LA TOTALIDAD DE MI GRUPO FAMILIAR:**
 - **JORGELINA RAQUEL SUMA (TITULAR)**
 - **ALI AKBAR HEL FOUROSH**
 - **MAJID HEL FOUROSH**
 - **CARMELA HEL FOUROSH**

2. **LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA Y ANTIGÜEDAD OPORTUNAMENTE RECONOCIDAS EN EL MISMO PLAN CONTRATADO, SIN CARENCIAS NI PREEXISTENCIAS, RECIBIENDO OPORTUNAMENTE LOS APORTES DERIVADOS DE MI ACTIVIDAD LABORAL**

3. **AUTORIZACIÓN Y COBERTURA DE TODAS LAS PRESTACIONES, CONSULTAS, ESTUDIOS, PRÁCTICAS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS ATENCIONES MÉDICAS NECESARIAS PARA CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR, EN PARTICULAR el tratamiento cardiológico del SR. ALI AKBAR HEL FOUROSH.-**

Solicito se obligue a la demandada a suministrar los tratamientos solicitados y prescriptos, conforme los antecedentes que ut-infra pongo de manifiesto y presupuestos agregados; ello con costos y costas.

II - CONSTITUYE DOMICILIO ELECTRÓNICO - SE AGREGUE

Vengo por el presente a denunciar CUIT 20362171335 a fin de constituir domicilio electrónico. Solicito asimismo se agregue la presente causa al sistema de presentaciones y notificaciones electrónicas.

III - HECHOS

A) ANTECEDENTES

La Sra. Jorgelina Raquel Suma, junto con su esposo, el Sr. Ali Akbar Hel Fourosh, y sus dos hijos menores de edad, Majid Hel Fourosh y Carmela Hel Fourosh, se encontraban afiliados a la demandada desde el mediados del 2025, revistiendo el Sr. Hel Fourosh el carácter de titular del grupo familiar.

En fecha 02/07/2026, con anterioridad a modificar su situación fiscal de monotributista a responsable inscripto, el Sr. Hel Fourosh consultó con DOCTORED si dicho cambio podía afectar la continuidad de la cobertura médica. En esa oportunidad, le informaron que no existiría inconveniente, que el grupo familiar continuaría cubierto y que no debían darle de baja, pudiendo modificarse la modalidad de pago o retomarse la afiliación a nombre de su esposa, que contaba con aportes laborales.

El día 13/07/2026, el Sr. Hel Fourosh reiteró la consulta y recibió la misma respuesta. Posteriormente, efectuó el cambio de categoría impositiva.

En fecha 11/08/2026, la demandada remitió una comunicación informando que, como consecuencia del cambio de situación fiscal, dejaría de recibir los aportes correspondientes y que la cobertura pasaría a una modalidad de contratación privada directa. Es decir, la propia demandada no anunciaba la baja del grupo familiar, sino la continuidad de la cobertura bajo otro esquema; sin embargo, sin cursar ninguna otra notificación, procedió luego a darlo de baja. A ello se suma que dicha comunicación fue enviada a una casilla de correo electrónico perteneciente a la Sra. Suma, distinta de la denunciada y registrada por su esposo ante la entidad, por lo que no tomaron conocimiento de su contenido en ese momento. Una notificación cursada a una casilla no registrada por el titular no es fehaciente y

vulnera el deber de información que pesa sobre el proveedor (art. 42 CN, art. 4 Ley 24.240 y art. 1100 CCyCN).

Entre los días 30/08/2026 y 02/09/2026, el Sr. Hel Fourosh permaneció internado por un cuadro coronario agudo y fue sometido a una angioplastia con colocación de stent. Desde entonces, se encuentra bajo tratamiento y seguimiento cardiológico, con controles, estudios y prácticas pendientes. Hasta ese momento la familia contaba con cobertura porque las prácticas referidas al tratamiento cardiológico hasta el 2/9 fueron cubiertas y autorizadas correctamente.-

Como consecuencia de ello, el día 04/09/2026, la Sra. Suma concurrió personalmente a la entidad para gestionar la autorización de una práctica médica y, en esa oportunidad, tomó conocimiento de que el grupo familiar había sido dado de baja. Allí le informaron que durante el mes de agosto se había remitido un correo electrónico comunicando la situación. Al día siguiente, 05/09/2026, el Sr. Hel Fourosh ya no pudo acceder a la aplicación de la entidad.

Luego de tomar conocimiento de la baja, la Sra. Suma inició las gestiones para regularizar la afiliación. Conforme a las indicaciones recibidas, solicitó su incorporación como titular en virtud de su relación laboral, presentó la documentación requerida y gestionó la reafiliación de su grupo familiar.

Posteriormente, la propia entidad informó que el trámite debía realizarse mediante la reafiliación y revinculación del grupo familiar, y no a través de una nueva afiliación.

Cronología de las gestiones: ingreso a la prepaga mediados del 2025, consultas respecto a mantenimiento de cobertura 2 de julio y 13 de julio del 2026, 04/09/2026, toma de conocimiento de la baja en sede de la entidad; 05/09/2026, bloqueo del acceso a la aplicación; 07/09/2026 solicitud de afiliación como titular y presentación de la documentación requerida; 07/10/2026, remisión de la Carta Documento CEI00756338; 09/10/2026, recepción por la demandada. La demandada nunca emitió una respuesta expresa: el supuesto trámite "en curso" se prolonga sin resolución y, al 28/10/2026, el grupo familiar lleva 54 días corridos sin cobertura. La dilación indefinida de una gestión cuyo resultado depende exclusivamente de la demandada equivale, en los hechos, a una negativa.

Al día de la fecha la situación continúa sin resolverse, manteniéndolos arbitraria e ilegítimamente sin cobertura y, particularmente, poniendo en riesgo la continuidad del tratamiento y seguimiento cardiológico de su esposo.

Todo lo expuesto se encuentra respaldado por la documentación que se acompaña con la presente.

B) INTERRUPCIÓN DEL TRATAMIENTO Y NEGATIVA ARBITRARIA DE DOCTORED

Tal decisión arbitraria interrumpió de manera intempestiva el acceso al tratamiento médico de su esposo, con el consecuente riesgo para su salud e integridad psicofísica, en violación de derechos fundamentales amparados por la Constitución Nacional, la Ley 26.682 y los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

La actitud lesiva de la demandada ha colocado a la amparista y el grupo familiar todo en un estado de absoluta vulnerabilidad, privándolos de acceso a prestaciones médicas indispensables, máxime en virtud de la condición clínica de su esposo, que requiere un seguimiento médico permanente, controles, seguimiento y medicación farmacológica.

La falta de cobertura médica no sólo viola derechos básicos garantizados por normas nacionales e internacionales, sino que compromete la dignidad y la vida digna del amparista y su familia.

En atención a los hechos expuestos, se impone el inmediato dictado de las medidas tendientes a revertir esta situación.

C.1) ESTADO ACTUAL DE COBERTURA – INTERRUPCIÓN DE TRATAMIENTOS EN CURSO

En la actualidad, la amparista **no cuenta con cobertura médico-asistencial vigente, encontrándose completamente excluida junto a su familia del sistema de salud como consecuencia directa de la negativa arbitraria de reafiliación en la cobertura médico-asistencial por parte de la demandada.**

Como resultado de dicha situación, las prestaciones médicas indicadas por los profesionales tratantes se encuentran actualmente interrumpidas. Ello no obedece a una cuestión de recursos: la cobertura les corresponde por ley y por contrato, y el grupo familiar siempre estuvo dispuesto a afrontar las cuotas o aportes correspondientes. El peligro radica en la interrupción misma de tratamientos en curso, que no admiten pausa.

Debe destacarse que la evolución de su condición actual de salud depende de manera directa de la continuidad, intensidad y oportunidad de los tratamientos indicados. La interrupción de los mismos no constituye una mera dificultad transitoria, sino que implica un riesgo concreto de agravamiento del cuadro clínico y afectación de su salud integral.

En este contexto, **la falta de cobertura no sólo priva a la amparista de prestaciones médicas esenciales, sino que la coloca en una situación de extrema vulnerabilidad, incompatible con el estándar de protección reforzada que impone el ordenamiento jurídico respecto de un paciente que cursa el post-infarto con un stent recientemente colocado, de un menor de edad en tratamiento con isotretinoína y de una mujer con estudios ginecológicos y de laboratorio pendientes.**

Dicho en términos claros: cada día sin tratamiento es un día de retroceso.

La conducta de la demandada, al excluir a la amparista del sistema de salud sin fundamento legal alguno, genera un daño actual, concreto y de carácter progresivo, que torna imperiosa la intervención judicial urgente a fin de restablecer el acceso efectivo a las prestaciones indicadas.

C.2) SITUACION DETALLADA Y DISCRIMINADA DEL GRUPO FAMILIAR

a) **Majid Hel Fourosh — hijo, 15 años (DNI 50.721.377)**

Se encuentra en medio de tratamiento farmacológico activo, inició en el mes de julio con cobertura de Doctored y al día de la fecha se encuentra interrumpido por la baja en el sistema del grupo familiar.

La Dra. María Fernanda Guillamondegui (Especialista en Dermatología M.P. 95.094) en certificado suscripto el 08/07/2026 le indicó **ISOTRETINOÍNA 40 mg/día** y **control mensual**. Ambos se encuentran interrumpidos. La médica tratante no puede atenderlo excepto que se abone la consulta en forma particular.

El uso del medicamento prescripto requiere supervisión médica y controles de laboratorio periódicos mientras dura el tratamiento. Esta imposibilidad pone en riesgo la salud de un menor de edad, cuya protección impone atender primordialmente a su interés superior (arts. 3 y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional conforme art. 75 inc. 22 CN, y arts. 3 y 14 de la Ley 26.061).

b) Jorgelina Suma — amparista y madre (DNI 30.335.768)

El 03/09/2026 conforme certificado suscripto por la Dra. Lorena Di Costanzo (Ginecología y Obstetricia, M.P. 96.095) que se adjunta, le es realizado el Papanicolaou (PAP) y se le entrega una orden para estudios de laboratorio: hemograma, hepatograma, urea, creatinina, colesterol total, triglicéridos, HDL, LDL, glucemia, VDRL, HIV, hepatitis B, vitamina D, orina completa, TSH y T4 libre.

Unos días después, al consultar en qué laboratorio debía hacerse la extracción, le informaron que su DNI no correspondía a un socio activo.

Como consecuencia, el resultado del PAP nunca le fue informado (la muestra quedó dentro del circuito de Doctored). La extracción de sangre no se realizó, porque quedó a la espera de la autorización.

Resultados y estudios pendientes, que la colocan injustificada y arbitrariamente en un estado de vulnerabilidad e incertidumbre respecto de su salud.

c) Ali Akbar Hel Fourosh — padre (DNI 19.002.920)

Además del síndrome coronario agudo con angioplastia y colocación de stent en arteria circunfleja y de los análisis indicados pos alta por el médico clínico en fecha 13/10/2026, que están pendientes de realizar, el Sr. Ali presenta otros resultados de estudios que también requieren controles periódicos y en la actualidad se encuentra privado de los mismos por la baja intempestiva de su grupo familiar de la cobertura que le corresponde legalmente a Doctored.

A saber: control hematológico. Las plaquetas son especialmente relevantes porque está en tratamiento con doble antiagregación (aspirina y prasugrel); perfil lipídico de control para evaluar la respuesta a rosuvastatina y ezetimibe; seguimiento endocrinológico debido a Esteatosis hepática moderada, hipogonadismo y síndrome metabólico.

La pérdida de cobertura médico-asistencia en su caso implica el más extremo peligro para su salud psicofísica.

D) TRATAMIENTOS EN CURSO DE EJECUCIÓN – APLICACIÓN DEL CRITERIO FILOSI – PRECEDENTE ETCHEVERRY

En autos existen constancias de tres tratamientos en curso de ejecución que la baja interrumpió:

- Ali Akbar Hel Fourosh: tratamiento y seguimiento cardiológico posterior a la angioplastia con colocación de stent en arteria circunfleja (internación del 30/08/2026 al 02/09/2026), con doble antiagregación (aspirina y prasugrel), rosuvastatina y ezetimibe, y los estudios indicados post alta el 13/10/2026.

- Majid Hel Fourosh: tratamiento dermatológico con isotretinoína 40 mg/día desde el 08/07/2026, con control mensual.

- Jorgelina Raquel Suma: resultado pendiente del Papanicolaou realizado el 03/09/2026 dentro del circuito de la demandada, y laboratorio indicado en la

misma fecha.

Resulta de aplicación el criterio sostenido por la Alzada en autos "F., S. c/ U.P. s/ Amparo", expte. 12.107 del Reg. Int., resolución del 12 de noviembre de 2009, donde se indicó que resulta aconsejable no introducir cambios en el tratamiento aludido, al menos hasta que se decida la cuestión de fondo, máxime cuando esa terapia ha tenido principio de ejecución (cfr. "Incidente de Apelación en autos: P., A. N. c/ INSSJYP y otro s/ Prestaciones Médicas", FMP 21252/2015/1). Aquí la terapia no solo tuvo principio de ejecución: fue autorizada y prestada por la propia demandada hasta el momento de la baja.

Estimo pertinente, asimismo, la aplicación del precedente de la CSJN en autos "Reynoso, Nilda Noemí c/ INSSJyP s/ Amparo", R.638 XL, señalado por nuestra Excma. Cámara local en el precedente "VERNUCCI, Adriana Myriam c/ PAMI – INSSJyP s/ Amparo", Expediente N° 11.525 del registro interno.

Por último, la Corte Suprema se pronunció sobre un supuesto análogo en "Etcheverry, Roberto Eduardo c/ Omint S.A. y Servicios" (Fallos 324:677). Allí se ordenó a una empresa de medicina prepaga mantener la cobertura de un afiliado que había perdido su vínculo laboral, en atención a la función social que cumplen estas entidades y a la necesidad de no interrumpir un tratamiento en curso. El caso de autos, en que la desvinculación obedece a un mero cambio de categoría tributaria avalado previamente por la propia entidad, resulta aún más claro.

IV.- FUNDAMENTOS DE LA PRETENSIÓN

A) RELACIÓN DE CONSUMO – VIOLACIÓN DEL DEBER DE INFORMACIÓN

El vínculo con DOCTORED es un contrato de consumo. El grupo familiar contrató servicios de salud como destinatario final, y la demandada es un proveedor profesional que los presta de manera organizada. Rigen, en consecuencia, el art. 42

de la Constitución Nacional, la Ley 24.240 y los arts. 1092 y siguientes del CCyCN. Toda duda sobre el alcance del contrato o la interpretación de las normas se resuelve en favor del consumidor (art. 3 Ley 24.240 y arts. 1094 y 1095 CCyCN).
El proveedor está obligado a suministrar información cierta, clara y detallada sobre las características esenciales del servicio y las condiciones de su prestación (art. 4 Ley 24.240 y art. 1100 CCyCN). La demandada incumplió ese deber en tres planos:

Primero, en cuanto al canal. La comunicación del 11/08/2026 fue remitida a una casilla de correo distinta de la registrada por el titular del grupo ante la entidad. Una comunicación dirigida a un canal no denunciado por el titular no puede tenerse por fehaciente, y sus consecuencias no pueden oponerse a quien no la recibió.

Segundo, en cuanto al contenido. Esa comunicación no anunciaba una baja. Informaba que la cobertura pasaría a una modalidad de contratación privada directa, es decir, la continuidad del vínculo con otro esquema de pago. Nada en ella permitía anticipar la exclusión del grupo familiar.

Tercero, en cuanto a la omisión posterior. Después de esa comunicación, la demandada dio de baja al grupo sin ninguna notificación adicional, sin intimación previa y sin indicar cómo regularizar la situación. Recién lo supimos el 04/09/2026, al concurrir personalmente a gestionar una práctica para un paciente que acababa de recibir un stent coronario.

Esta conducta vulnera además el trato digno y equitativo que el proveedor debe a los consumidores (arts. 1097 y 1098 CCyCN). Una entidad de salud que excluye a una familia sin aviso, en plena convalecencia de un evento coronario, no cumple ese estándar.

B) ILEGITIMIDAD DE LA BAJA – ARTS. 9 Y 10 DE LA LEY 26.682

La Ley 26.682 regula el marco de las empresas de medicina prepaga y fija de manera taxativa cuándo la entidad puede rescindir el contrato. Conforme su art. 9, el usuario puede rescindir en cualquier momento, pero la entidad solo puede hacerlo

ante la falta de pago de tres cuotas consecutivas o la falsedad de la declaración jurada. Fuera de esos supuestos, la rescisión unilateral está vedada.
En autos no se configuró ninguno de ellos. No existió falsedad alguna. Tampoco hubo tres cuotas impagas: la propia demandada informó que la cobertura continuaría bajo contratación directa, y jamás intimó el pago de suma alguna. El cambio de categoría tributaria del titular no es una causal de rescisión prevista por la ley. A lo sumo, modificaba el modo en que se abonaba la cuota, tal como la propia entidad lo había anticipado.

La baja dispuesta es, entonces, ilegítima de pleno derecho. No se trata de una nueva afiliación que la entidad pueda evaluar con discrecionalidad, sino de la restitución de un vínculo que nunca debió interrumpirse. La propia demandada lo reconoció al indicar que el trámite debía canalizarse como reafiliación y revinculación del grupo familiar, y no como una afiliación nueva.

A ello se suma el art. 10 de la misma ley, que impide utilizar las enfermedades preexistentes como criterio de rechazo de admisión. La demora en resolver la reafiliación se produce inmediatamente después de que Ali Akbar Hel Fourosh sufriera un síndrome coronario agudo con colocación de stent. Sostener esa dilación en el tiempo equivale, en los hechos, a un rechazo fundado en la condición de salud del afiliado, que la ley prohíbe.

Finalmente, la entidad está obligada a cubrir, como mínimo, el Programa Médico Obligatorio (art. 7 Ley 26.682; Res. MSN 201/2002 y 1991/2005). Dentro de ese piso se encuentran los controles cardiológicos, los estudios de laboratorio y el seguimiento que hoy nos niega por vía de la baja.

Conforme art. 9 del Decreto 1993/2011, reglamentario de la Ley 26.682, en cuanto a la intimación fehaciente previa a la rescisión por falta de pago establece que aun en el supuesto de mora, que aquí no existió, la reglamentación exige una intimación previa y fehaciente que la demandada omitió

C) DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS – BUENA FE – PROTECCIÓN DE LA CONFIANZA

Los derechos deben ejercerse de buena fe (art. 9 CCyCN), y los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse con ese mismo estándar (art. 961 CCyCN). El art. 1067 CCyCN ordena proteger la confianza y la lealtad que las partes se deben, y declara inadmisible la contradicción con una conducta jurídicamente relevante, previa y propia del mismo sujeto.

La demandada generó esa confianza de manera expresa y reiterada:

El 02/07/2026, antes de modificar su situación fiscal, el titular consultó si el cambio afectaría la cobertura. DOCTORED respondió que no habría inconveniente, que el grupo seguiría cubierto y que podría modificarse la modalidad de pago o pasar la titularidad a su esposa.

El 13/07/2026 el titular reiteró la consulta y obtuvo la misma respuesta.

Recién con esas dos garantías el titular efectuó el cambio de categoría.

El 11/08/2026 la propia entidad comunicó que la cobertura continuaría bajo contratación directa.

Luego de la baja, la entidad indicó que el trámite debía realizarse como reafiliación y revinculación, reconociendo así la existencia y continuidad del vínculo.

El grupo familiar actuó exactamente como la demandada le indicó. Pretender ahora que ese mismo cambio, avalado dos veces por la entidad, justifica la exclusión del grupo es una contradicción con la propia conducta que el ordenamiento no tolera. Las consecuencias de esa contradicción no pueden recaer sobre el consumidor que confió en la información recibida del proveedor.

D) CONTINUIDAD DEL GRUPO FAMILIAR – CONSERVACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD

Conforme constancia de ANSES que se acompaña, Jorgelina Raquel Suma se desempeña en relación de dependencia, y sus aportes se realizan a obra social mutualidad industria textil argentina. Tras consultar telefónicamente tal surge de las conversaciones mantenidas con personal de atención al cliente dichos aportes podían derivarse a la prepaga y así mantener la continuidad de la cobertura bajo su titularidad y el resto de los integrantes familiares a su cargo.

El art. 9 de la Ley 23.660 incluye dentro del grupo familiar primario del afiliado titular al cónyuge y a los hijos menores. En la medida en que la cobertura se canalice a través de los aportes derivados de la relación laboral amparista, su esposo y sus hijos quedan comprendidos por imperio legal como integrantes de su grupo familiar. No es una concesión de la entidad sino un derecho que surge de la ley.
La reafiliación debe disponerse, además, con la antigüedad oportunamente reconocida. El grupo familiar estuvo afiliado de manera ininterrumpida durante más de un año, desde Junio/Julio 2025. La interrupción se debió exclusivamente a una baja ilegítima de la demandada, por lo que no puede generar nuevos períodos de carencia, nuevas declaraciones de preexistencias ni la pérdida de beneficios adquiridos. Lo contrario implicaría premiar a la entidad por su propio obrar antijurídico.
Se solicita, en consecuencia, que la reafiliación comprenda a todo el grupo familiar, con continuidad plena de la antigüedad, sin carencias ni exclusiones derivadas de la baja.

E) INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO – INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

La baja dispuesta por la demandada priva de cobertura a dos personas menores de edad, Majid (15 años) y Carmela (16). El caso exige, por ello, ser resuelto a la luz del interés superior del niño como consideración primordial (art. 3 de la Convención

sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional por el art. 75 inc. 22 CN; arts. 3 y 14 Ley 26.061).

El art. 24 de la Convención reconoce el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades. El art. 75 inc. 23 CN impone medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce de los derechos reconocidos a los niños.

En el caso de Majid, la vulneración es concreta y actual. Desde el 08/07/2026 se encuentra bajo tratamiento con isotretinoína 40 mg/día, indicado por la Dra. María Fernanda Guillamondegui (M.P. 95.094), con control mensual. Se trata de una medicación que requiere supervisión médica y controles de laboratorio periódicos mientras dura el tratamiento. La baja interrumpió tanto los controles como el acceso a su médica tratante, que solo puede atenderlo en forma particular.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha destacado la obligación de garantizar la continuidad de los tratamientos de salud de los niños, con especial énfasis en el interés superior del menor ("Campodónico de Beviacqua", Fallos 323:3229.

En razón de la intervención de personas menores de edad, solicitamos se dé intervención al Ministerio Público en los términos del art. 103 CCyCN, mediante vista a la Defensoría Pública Oficial que corresponda ante este Juzgado.

V.- INTIMACIÓN PREVIA - AGOTA VIA ADMINISTRATIVA

Sin más explicaciones ni respuestas que las mencionadas y frente a semejante arbitrariedad, en fecha 7 de octubre de 2026, se remitió Carta Documento CEI00756338 a DOCTORED, intimando formalmente a regularizar la situación y proceder a la cobertura médico-asistencial inmediata. La misma fue debidamente recepcionada por la demandada el día 9 de octubre de 2026, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Esta conducta omisiva y renuente, consistente en la omisión de respuesta a la intimación fehaciente, configura una negativa tácita en el marco de una relación de consumo, **equivalente a un acto arbitrario y lesivo de derechos constitucionales, habilitando plenamente el acceso a la vía judicial mediante la presente acción de amparo.**

Por tanto, encontrándose configurada la vía de hecho lesiva, y ante la inminencia del daño que podría derivarse de una dilación indebida, se justifica plenamente la apertura de la presente instancia judicial, como medio idóneo, rápido y eficaz para obtener la tutela efectiva de los derechos vulnerados.

VI.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Conforme lo establece el artículo 43 de la Constitución Nacional, la procedencia de la acción de amparo requiere la verificación de determinados requisitos, a saber:

A) Acto u omisión arbitraria por parte de un particular

Tal como se ha detallado en los capítulos precedentes, DOCTORED incurrió en un acto manifiestamente arbitrario e ilegítimo al rechazar la reafiliación y la cobertura médico-asistencial a través de evasivas y dilaciones, sin acto administrativo fundado, ni notificación formal, y en violación directa de la Ley 26.682 (arts. 7, 9 y 10), de la Ley 24.240 y de normas superiores de jerarquía constitucional.

Este accionar, además de resultar discriminatorio y contrario a derecho, ha colocado a la amparista, su esposo y sus hijos menores de edad en una situación de **desprotección sanitaria absoluta**, afectando de forma directa derechos fundamentales como la salud, la vida digna y la integridad física y emocional de los mismos. **La falta de cobertura médica impide el acceso al tratamiento esencial para su desarrollo integral, vulnerando el derecho a la salud y el derecho a la igualdad.**

No se trata aquí de una mera irregularidad administrativa, sino de una conducta lesiva, sostenida en el tiempo, que se traduce en la exclusión del sistema de salud por parte de la accionada sin justificación alguna.

B) Inexistencia de remedio judicial más idóneo

La vía del amparo resulta plenamente procedente en este caso, por cuanto no existe otra vía judicial más rápida y eficaz para revertir esta situación de urgencia. La exclusión de cobertura médica del grupo familiar requiere una respuesta judicial inmediata, ya que cualquier dilación por vía ordinaria podría causar un daño irreparable.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que, cuando la ilegitimidad de una restricción es manifiesta y el sometimiento del caso a procesos ordinarios podría frustrar la tutela efectiva del derecho afectado, la acción de amparo se impone como remedio adecuado (Fallos: 241:291, "Kot"; 267:215, "Outon"; 328:1708, "Orlando"). En materia específica de medicina prepaga, el Alto Tribunal ha destacado que la actividad de estas empresas, aunque comercial, compromete la protección de los derechos a la vida, la salud y la integridad de las personas, en un caso de aristas sustancialmente análogas al presente (CSJN, "Etcheverry, Roberto Eduardo c/ Omint S.A. y Servicios", 13/03/2001, Fallos: 324:677).

C) Plazo para interponer la acción

El presente amparo se interpone en tiempo oportuno, atento al carácter continuado del acto lesivo, consistente en la persistente negativa a dar de alta al amparista en el sistema de cobertura médica. Dado que los efectos del acto persisten y se renuevan día a día —impidiendo el acceso a tratamientos médicos—, se configura una situación de daño actual y reiterado, lo que mantiene vigente el interés en la tutela judicial requerida.

VIII.- SOLICITA MEDIDA CAUTELAR CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

De acuerdo a lo dispuesto por los arts. 195, 230 y 232 del CPCCN, solicitamos se ordene a la demandada, que en carácter de medida cautelar innovativa, proceda a otorgar:

1. **MI REAFILIACIÓN COMO TITULAR Y LA REAFILIACIÓN/REVINCULACIÓN DE LA TOTALIDAD DE MI GRUPO FAMILIAR:**
 a. **JORGELINA RAQUEL SUMA (TITULAR)**
 b. **ALI AKBAR HEL FOUROSH**
 c. **MAJID HEL FOUROSH**
 d. **CARMELA HEL FOUROSH**

2. **LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA Y ANTIGÜEDAD OPORTUNAMENTE RECONOCIDAS EN EL MISMO PLAN CONTRATADO, SIN CARENCIAS NI PREEXISTENCIAS, RECIBIENDO OPORTUNAMENTE LOS APORTES DERIVADOS DE MI ACTIVIDAD LABORAL**

3. **AUTORIZACIÓN Y COBERTURA DE TODAS LAS PRESTACIONES, CONSULTAS, ESTUDIOS, PRÁCTICAS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS ATENCIONES MÉDICAS NECESARIAS PARA CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR, EN PARTICULAR el tratamiento cardiológico del SR. ALI AKBAR HEL FOUROSH.-**

Todo ello con URGENCIA Y HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES. En efecto, existe en autos la verosimilitud necesaria y suficiente en el caso planteado, como para que V.E. determine cautelarmente el suministro de la terapia referida, toda vez que **resulta urgente e imperioso evitar la interrupción de tratamientos en curso, en particular el seguimiento cardiológico post angioplastia y la doble antiagregación del Sr. Hel Fourosh y el tratamiento con isotretinoína del**

menor Majid, cuya discontinuidad agrava día a día el riesgo para la salud del grupo familiar.-

a) Verosimilitud del derecho

La verosimilitud del derecho invocado surge de la condición acreditada de afiliada, de la abundante documentación médica acompañada (certificados médicos, estudios, órdenes de laboratorio y prescripciones farmacológicas) y del intercambio epistolar agregado.

b) Peligro en la demora

El peligro en la demora es actual y concreto. Ali Akbar Hel Fourosh sufrió un síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST (SCASEST) y el 02/09/2026 se le colocó un stent en la arteria circunfleja. Desde entonces se encuentra bajo doble antiagregación plaquetaria (aspirina y prasugrel), tratamiento que requiere continuidad y controles periódicos, incluido el recuento de plaquetas.

Conforme surge del certificado de sus médicos tratantes: - Clínico Dr. Barcovsky, cardiólogo Dr. Artaza y clínica que otorga el alta Dra. Rocío Martinez el amparista sufre de un cuadro coronario severo.

La interrupción de la medicación o del seguimiento en un paciente con stent reciente expone a riesgo de trombosis del stent y de nuevo evento coronario. Se trata de un riesgo para la vida que no puede esperar el dictado de la sentencia definitiva.

A ello se suma la situación de un adolescente con un tratamiento farmacológico interrumpido que requiere controles de laboratorio, y la de la amparista, que desconoce el resultado de un estudio ginecológico de rutina retenido en el circuito de la demandada.

c) Contracautela
Se ofrece caución juratoria con la interposición de la presente

e) Plazo de cumplimiento y sanciones conminatorias
Solicitamos que la medida se cumpla dentro de las 48 horas de notificada, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias por cada día de demora (art. 37 CPCCN y art. 804 CCyCN). Pedimos además que la demandada acredite en autos el cumplimiento, con constancia de alta del grupo familiar y de autorización de las prestaciones detalladas.

Por lo expuesto solicito se conceda CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES Y URGENCIA.-

IX - DERECHO

Fundo el derecho que me asiste en el Programa Médico Obligatorio (PMO), aprobado por Resolución MSN 201/2002 y actualizado por Resolución MSN 1991/2005. Asimismo fundo la presente demanda en: Ley 26.682 (arts. 7, 9 y 10) y Decreto 1993/2011; Ley 24.240 (arts. 3, 4 y 37); Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 9, 961, 1067, 1092, 1094, 1097 y 1100); Ley 23.660 (art. 9) y Ley 23.661; Ley 26.529; Ley 26.061; arts. 42, 43 y 75 incs. 22 y 23 de la Constitución Nacional; art. 12 del PIDESC; art. 25.1 de la DUDH; art. XI de la DADDH; arts. 3 y 24 de la CDN; y arts. 5 y 25 de la Ley 23.054 (Pacto de San José de Costa Rica).-

X - COMPETENCIA

Resulta competente la Justicia Federal de Mar del Plata en razón de la materia, toda vez que la controversia se rige por normas de carácter federal (Leyes 23.660, 23.661 y 26.682) y la demandada integra el sistema nacional del seguro de salud.

XI - PRUEBA

A).-DOCUMENTAL

Se adjunta la siguiente prueba documental: 1) DNI + Credencial de la amparista y su esposo; 2) DNI y partidas de nacimiento de sus hijos menores de edad; 3) Comprobante de empadronamiento expedido por ANSES; 4) Alta expedida por Clínica Pueyrredón con servicios de cardiología y clínica médica pendiente; 5) Turnos de dermatología y traumatología de fecha 6/9/26 -INTERRUMPIDOS POR BAJA-; 6) Estudios de Ali; 7) Orden de estudios de Jorgelina -INTERRUMPIDOS POR BAJA- ; 8) Certificado médico suscripto por Dra. Guillamondegui Maria Fernanda indicando tratamiento dermatológico para el hijo Majid -INTERRUMPIDOS POR BAJA- ; 9) Transcripción de llamadas, mails y capturas de chat con Doctored; 10) Carta Documento pieza postal CEI00756338 remitida a DOCTORED en fecha 7 de octubre de 2026; 11) Constancia de entrega de CD emitida por OCA en fecha 9 de octubre de 2026.-

B).-INFORMATIVA

1.- Para el hipotético caso que la demandada desconozca la autenticidad de la prueba documental que se adjunta se ordene librar oficio a cada uno de los profesionales, clínicas e institutos enunciados en el punto XI – A (prueba – documental) a fin de que se expidan sobre la autenticidad de la prueba (certificados médicos, consultas, informes, estudios, prácticas) por ellos suscripta y que se acompañará al oficio a librarse.

2.- Se libre oficio a Clínica Pueyrredón. a los fines de que remita Historia Clínica del esposo de la amparista Sr. ALI AKBAR HEL FOUROSH.

3.- Al Correo OCA para que informe: autenticidad de las piezas postales que se adjuntarán al oficio a librarse y nombre del destinatario y receptor de las mismas, firma y fecha piezas postales: Carta documento N.º CEI00756338

4.- Se libre oficio a DOCTORED, con intimación de exhibición en los términos del art. 388 del CPCCN, para que acompañe: a) legajo completo de afiliación del grupo familiar; b) grabaciones y registros de las consultas efectuadas por el Sr. Hel Fourosh los días 02/07/2026 y 13/07/2026; c) casilla de correo electrónico registrada por el titular; d) constancia de envío, destinatario y eventual recepción del correo

electrónico del 11/08/2026; e) fecha y motivo de la baja del grupo familiar; f) trámites de reingreso/reafiliación y/o gestiones de nuevo ingreso realizadas por la amparista y su marido;

C).-TESTIMONIAL DE RECONOCIMIENTO

Para el hipotético caso que VS considere que la prueba informativa no es el medio probatorio correcto para demostrar la autenticidad de la prueba documental adjunta es que se solicita se cite a prestar testimonial de reconocimiento a todos los profesionales mencionados en el punto anterior a fin de que se expidan sobre la autenticidad de los certificados médicos, informes y estudios por ellos suscriptos y/o expedidos.-

D) TESTIMONIAL

Para el hipotético caso en que VS. Requiera, a los fines del proveimiento de la medida cautelar solicitada, mayor información respecto al tratamiento recibido por el Sr. Ali se citen al Dr. Rodrigo Bervocsky (MP 96180) y la Dra. Martinez Rocio Belen (MP 97444) a primera audiencia a los fines de que declaren respecto al interrogatorio que oportunamente se adjuntará.

XII.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

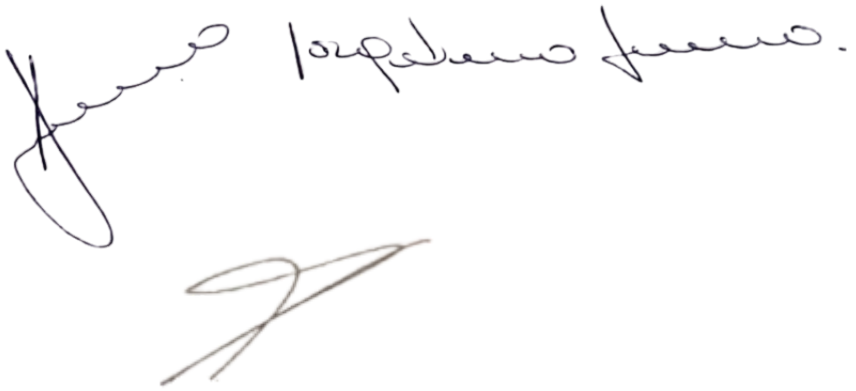
1. Se nos tenga por presentados, por derecho propio y en representación de nuestros hijos menores de edad Majid y Carmela Hel Fourosh, parte, con domicilio real denunciado y el legal y electrónico constituidos.-
2. Por iniciada formal acción de amparo contra DOCTORED.-
3. Se conceda la medida cautelar con URGENCIA Y HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-
4. Se ordene su cumplimiento dentro de las 48 horas de notificada, bajo

apercibimiento de astreintes (art. 37 CPCCN y art. 804 CCyCN).-

5. Se dé intervención al Ministerio Público en representación complementaria de los menores de edad (art. 103 CCyCN).-
6. Se tenga por agregada la prueba documental y por ofrecida la restante.-
7. Se condene en costos y costas a la demandada.-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA



Signature Not Verified
Digitally signed by LUCIANO GASTON BIDALUN
Date: 2026.10.29 08:24:43 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

27991/2026

SUMA, JORGELINA RAQUEL (EN REPRESENTACION DE M HF) Y OTRO c/ DOCTORED s/AFILIACIONES

Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital el presente.- EG

Analizando la presentación del Dr. Bidalun titulada "demanda - solicita cautelar urgente reafiliacion grupo familiar - paciente coronario (c. stent)"-" documental " con fecha 29.10.26 a las 08:24 hs:Téngase a los amparistas por presentados y partes, con el patrocinio letrado invocado y por validado el domicilio electrónico indicado (Arts. 46 y 56 del CPCCN y Ac. 38/2013 CSJN).-

Teniendo en cuenta el carácter de la petición efectuada, y la calidad ostentada por la entidad accionada, cabe declarar la **COMPETENCIA** de este Juzgado Federal para entender en la acción promovida (Art. 4 de la Ley 16.986, Arts. 116/17, 43 y concordantes de la Constitución Nacional).-

Asimismo, declaro **HABILITADA LA PRESENTE INSTANCIA JUDICIAL**, teniendo por promovida ACCIÓN DE AMPARO en contra de la demandada.

Requiérase a la accionada a que dentro del plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** de anoticiada de la presente, **INFORME EN FORMA CIRCUNSTANCIADA** acerca de los antecedentes y fundamentos legales de la conducta referida en el escrito inicial, denunciada por el amparista como manifiestamente arbitraria o ilegítima (Art. 8 de la Ley 16.986).

Para su cumplimiento, **líbrese oficio por Secretaría,** suscripto en forma digital por los funcionarios actuantes, en la forma de estilo a fin de notificar el requerimiento del informe circunstanciado. En igual oportunidad, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA DEMANDADA que deberá tomar vista del escrito de inicio de demanda, documental adjuntadas digitalmente y piezas pertinentes en el Sistema LEX 100, a través de la página www.pjn.gov.ar, Sistema de Consultas Web del Poder Judicial de la Nación -consultas de expedientes- en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

#42062714#525520581#20261029102822628

NOTIFÍQUESE a la demandada con HABILITACIÓN DE TIEMPO INHÁBIL; a tal fin la parte peticionante deberá diligenciar el oficio mediante el Sistema Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial (DEOX) conforme las pautas contenidas en el Punto III "Diligenciamiento Electrónico de Oficios – Procedimiento", Apartado 2°, del Título I, del Anexo de la Acordada N° 15/20 CSJN.

Asimismo, y únicamente en el caso de que la parte requerida NO se encuentre incluida en el Sistema DEOX, a fin de cumplir con la notificación, la parte deberá proceder a la descarga del archivo PDF del oficio, impresión y diligenciamiento del mismo ante las oficinas correspondientes.

Respecto al pedido cautelar planteado por la amparista, y a los fines de contar con mayores elementos que permitan al suscripto evaluar de una manera integral lo aquí solicitado, se hace saber que el tratamiento de la medida cautelar se difiere para el momento **en que sea evacuado el informe circunstanciado previsto en el art. 8 de la Ley 16.986 o vencido el plazo dispuesto para la presentación del mismo,** a partir del cual también se dictará sentencia, siempre que, a criterio del suscripto, no sea necesaria la producción de prueba.

A fin de agilizar el trámite del presente amparo, se recomienda al letrado de la parte accionante diligenciar ante la requerida el oficio ordenado en la presente, adjuntado en autos a la mayor brevedad posible constancia de tal diligenciamiento.

Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás manifestado para su oportunidad.

Por otra parte, toda vez que la amparista solicita la cobertura de tratamiento cardiológico del SR. ALI AKBAR HEL FOUROSH, sin indicar cual seria y sin adjuntar sustrato documental suficiente que avale dicha petición, HÁGASE SABER que **deberá acompañar** en autos certificado suscripto por el profesional tratante del cual surjan expresamente los fundamentos médicos que justifiquen la necesidad de cobertura por parte de la Obra Social accionada de la prestación referida.-

#42062714#525520581#20261029102822628

Por último, corresponde notificar las presentes actuaciones al Asesor de menores en turno a los fines pertinentes. **NOTIFIQUESE POR SECRETARIA CON HABILITACIÓN DE TIEMPO INHÁBIL.-** (art. 36 del CPCCN)

Bernardo D. Bibel

Juez Federal Subrogante

#42062714#525520581#20261029102822628

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



RENAPER EMISION 002

Apellido / *Surname*
SUMA

Nombre / *Name*
JORGELINA RAQUEL

Sexo / *Sex*
F

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
B

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
19 SEP/ SEP 1982

Fecha de emisión / *Date of issue*
08 ENE/ JAN 2023

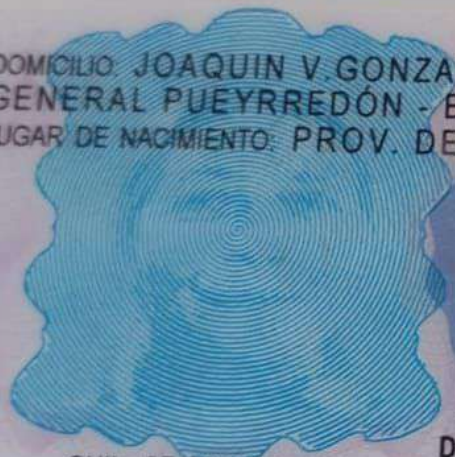
FIRMA DEL IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
08 ENE/ JAN 2038

Documento / *Document*
30.335.768

Trámite N° / Of. ident.
00698905238
7007

DOMICILIO: JOAQUIN V.GONZALEZ 271 - MAR DEL PLATA -
GENERAL PUEYRREDÓN - BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PROV. DE BUENOS AIRES



CUIL: 27-30335768-3

Dr.Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior



HUELLA
DACTILAR

IDARG30335768<3<<<<<<<<<<<<<<<
8209197F3801080ARG<<<<<<<<<<<6
SUMA<<JORGELINA<RAQUEL<<<<<<<<

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA



Apellido / *Surname*
HEL FOUROSH

Nombre / *Name*
ALI AKBAR

Sexo / *Sex*
M

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
C

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
01 ABR/ APR 1981

Fecha de emisión / *Date of issue*
31 ENE/ JAN 2019

FIRMA IDENTIFICADO/ *SIGNATURE*

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
31 ENE/ JAN 2034

Documento / *Document*
19.002.920

Trámite Nº / Of. ident.
00580771657
7019

DOMICILIO: JOAQUIN V. GONZALEZ 271 - MAR DEL PLATA -
GENERAL PUEYRREDON - BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: TEHERAN ,IRAN - -
FED Nº2 NATURALIZADO EL: 03 AGO 2009





Lic.D.Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda





CUIL: 20-19002920-5

PULGAR

IDARG19002920<3<<<<<<<<<<<<<<<
8104018M3401310ARG<<<<<<<<<<<8
HEL<FOUROSH<<ALI<AKBAR<<<<<<<<

Jorgelina Raquel, Suma

2019002920501

DNI:	30335768
Plan:	500 Plus
F. Nac.:	19/09/1982
Condición de IVA:	Exento
Validez:	04/09/2026

GENERAR TOKEN

Superintendencia de Servicio de Salud - Órgano de control. 0800 222 SALUD (72583)
Esta credencial es personal e intransferible. Su uso se rige por los términos y condiciones detallados en el reglamento vigente. Deberá presentarse en todo requerimiento de

12:54 ···

Credencial Virtual

DoctoRed
MEDICINA PRIVADA
ROISA

Ali Akbar, Hel Fourosh

2019002920500

DNI:	19002920
Plan:	500 Plus
F. Nac.:	01/04/1981
Condición de IVA:	Exento
Validez:	31/08/2026

GENERAR TOKEN

Superintendencia de Servicio de Salud - Órgano de control. 0800 222 SALUD (72583)
Esta credencial es personal e intransferible. Su uso se rige por los términos y condiciones detallados en el reglamento vigente. Deberá presentarse en todo requerimiento de atención junto con el documento de identidad del asociado.

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido/*Surname*
HEL FOUROSH

Nombre/*Name*
MAJID



Sexo/ *Sex*
M

Nacionalidad/ *Nationality*
ARGENTINA

Fecha de nacimiento/ *Date of birth*
16.03.2011

Documento/Document
50.721.377

Ejemplar A

Fecha de emisión/ *Date of issue*
03.03.2026

Fecha de vencimiento/ *Date of expiry*
03.03.2041

00429938

ARG

MAJID

220492



Domicilio: JOAQUÍN V. GONZÁLEZ 271 MAR DEL PLATA - GENERAL PUEYRREDÓN - BUENOS AIRES

Lugar de nacimiento
PROV. DE BUENOS AIRES

CPN Diego César Santilli
Ministro del Interior

CUIL:
20-50721377-5

Tramite N°
747455868

IDARG50721377<2<<<<<<<<<<<<<<<
1103160M4103035ARG<<<<<<<<<<<O
HEL<FOUROSH<<MAJID<<<<<<<<<<<


REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Apellido / Surname
HEL FOUROSH
Nombre / Name
CARMELA
Sexo / Sex
F
Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA
Ejemplar
A
Fecha de nacimiento / Date of birth
15 FEB/ FEB 2010
Fecha de emisión / Date of issue
20 AGO/ AUG 2025
FIRMA DEL IDENTIFICADO/ SIGNATURE
Fecha de vencimiento / Date of expiry
20 AGO/ AUG 2040
Documento / Document
50.098.401
Tramite N° / Of. ident.
00739049466
7953


DOMICILIO: JOAQUIN V GONZALEZ 271 - MAR DEL PLATA -
GENERAL PUEYRREDON - BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PROV. DE BUENOS AIRES
CUIL: 27-50098401-0
Dr. Guillermo A. Francos
Jefe de Gabinete de Ministros
HUELLA
DACTILAR
IDARG50098401<9<<<<<<<<<<<<<<<
1002159F4008200ARG<<<<<<<<<<<0
HEL<FOUROSH<<CARMELA<<<<<<<<<<

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Dirección Provincial del Registro de las Personas

A01434635

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que bajo el ACTA 545 - TOMO 1B - FOLIO 87 del AÑO 2011 -
Del Libro de Nacimientos de la oficina Secc 1º MAR DEL PLATA
Se encuentra inscripto el nacimiento de Majid HELTOUROSH -
DNI 50721377 -
Ocurrido el dia 16 - del mes de marzo - del año 2011 - a la hora 22:10 - Lugar de nacimiento MAR DEL PLATA siendo de SEXO masculino -
Hijo de Ali Akbar HELTOUROSH D.N.I.- ~~L.E.- C.I.~~ 93934422 -
y de Jorgelina Raquel SUMA - D.N.I.- ~~L.C.- C.I.~~ 30335768 -

DOY FE QUE CONCUERDA con el texto del acta expresada. A pedido de parte interesada: YO
expedido el presente en mi caracter de
en MAR DEL PLATA a los 05 - 04 - 2011

Dra. Silvia S. Villebro
DELEGADA INTERINA
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
MAR DEL PLATA, SECC. 1º

Dra. Silvia S. Villebro
DELEGADA INTERINA
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
MAR DEL PLATA, SECC. 1º

Este documento no podrá retenerse por autoridad judicial o administrativa ni por entidades o personas privadas, debiendo limitarse a tomar constancia o certificar por cualquier medio fehaciente el contenido del mismo (Art. 24 Dec. Ley Nacional 8.204/63) (Modificado por Ley 18.971)

En el presente documento se encuentran cumplimentados todos los tramites de legalización en la Provincia de Buenos Aires (Ley 8.946)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Gobierno
Direccion Provincial del Registro de las Personas

A0109507

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que bajo el ACTA 289 TOMO 1A FOLIO 93 - del AÑO 2010
Del Libro de Nacimientos de la oficina Mar del Plata
Se encuentra inscripto el nacimiento de Carmela Hel FOUROSH -
DNI 50.098.401 -
Ocurrido el dia 15 del mes de Febrero del año 2010 a la hora 0837 Lugar de nacimiento Mar del Plata siendo de SEXO femenino.
Hijo de Ali Akbar Hel FOUROSH D.N.I. - L.E. - C.I. 93.934.422
y de Jorgelina Raquel SUMA D.N.I. - L.C. - C.I. 30.335.768

DOY FE QUE CONCUERDA con el texto del acta expresada. A pedido de parte interesada, YO expedido el presente en mi caracter de
en a los 19 FEB 2010

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DELEGACION
HOSP. MATERNO INFANTIL
(MAR DEL PLATA)
REGISTRO DE LAS PERSONAS

ALEJANDRA C. CHIESE
DISP. 5/6 05
DELEGADO HOSP. MAT. INFANTIL
REG. PROV. DE LAS PERSONAS

Este documento no podrá retenerse por autoridad judicial o administrativa ni por entidades o personas privadas, debiendo restituirse a quien constancia o certificar por cualquier medio fehaciente el contenido del mismo (Art. 24 Dec. Ley Nacional 8.204/63) (Modificado por Ley 18.971)

En el presente documento se encuentran cumplimentados todos los tramites de legalización en la Provincia de Buenos Aires (Ley 8.946)

IMPRIMIR

ANSES
Administración Nacional de la Seguridad Social

Fecha de Emisión 08/09/2026

ORIGINAL

Padrón del Sistema Nacional del Seguro de Salud
CODEM
Comprobante de Empadronamiento

DATOS TITULAR

CUIL : 27-30335768-3

Apellido y Nombre : SUMA JORGELINA RAQUEL

Tipo y Nro. de Documento : DNI - 30335768

Fecha de Nacimiento : 19/09/1982

DATOS LABORALES

CUIT empleador: 20-19002920-5

Situación de revista : RELACION DEPENDENCIA

DATOS OBRA SOCIAL

Código : 402202

Denominación : O.S.MUTUALIDAD IND.L TEXTIL ARGENTINA

DATOS GRUPO FAMILIAR Y ADHERENTES

Apellido/s y Nombre/s	CUIL	Documento	Fecha Nac.	Parentesco
HEL FOUROSH MAJID	20-50721377-5	DU-50721377	16.03.2011	Hijo/a soltero menor a 21 años
HEL FOUROSH CARMELA	27-50098401-0	DU-50098401	15.02.2010	Hijo/a soltero menor a 21 años
HEL FOUROSH ALI AKBAR	20-19002920-5	DU-19002920	01.04.1981	Conviviente

ACOSTA MARIA BELEN
LEGAJO 390317
UDAI MAR DEL PLATA

pellido/Nombre Agente Autorizado

egajo Nro:

ficina:

ANSES
UDAI MAR DEL PLATA
08 SEP 2026
AREA INTEGRAL

Ratifico que los datos consignados son correctos

30335768

irma y Sello ANSES

Firma, aclaración y nro. documento

Titular o representante

Clínica Pueyrredon

PISO Alta programada

Paciente: HEL FOUROSH ALI AKBAR **Doc.** D 19002920 **Edad:** 45 **O.Social:** GRUPO ROI

Fecha de ingreso: 30/08/2026 **Fecha de egreso**: 02/09/2026

Motivo de ingreso: SCASEST **Destino**: ALTA DOMICILIARIA

Antecedente: Obesidad
Comentarios: Obesidad grado III IMC 41.2 / Dislipemia mixta sin adherencia a tratamiento con estatinas. / Cervicalgia crónica por profusión discal a nivel de C4 C5.

Diagnóstico de egreso: POP ATC a Cx.

Epicrisis:
Paciente masculino 45 años de edad ingresó el día 30/8 con impresión diagnostica de SCASEST (troponinas iniciales 1929). Se realizó CCG que evidenció lesión en tercio medio y distal de arteria circunfleja. Se realizó ATC a la misma con colocación de 1 stent. Buena evolución clínica por lo ayer 1/9 se decidió su pase a sala general. Se movilizó, no presentó equivalentes anginosos. Es por esto que, en el día de la fecha 2/9 se otorga su alta institucional con conductas pendientes a cumplir por ambulatorio.

Laboratorios al alta: Laboratorio 2/9: Cr 1.37.

Indicaciones al alta: Acido Acetilsalicilico 100 mg día
Rosuvastatina 40 mg día
Ezetimibe 10 mg día
Bisopropol 2.5 mg c/ 24 hs.
Prasugrel 10 mg cada 24 hs

Conducta pendiente: Control por ambulatorio con:
- Servicio de Clínica Médica: Dr. Bercovsky.
- Servicio de Cardiología: Dr. Artaza Jueves 04/09/2026 10.30 hs. en Pueyrredón Norte (Constitución 4771), Consultorio 7.

Dra MARTINEZ Rocio Belen
MP 97.444
Médica

ROCIO MARTINEZ
MEDICA
M.P. 97444

Bercovsky Rodrigo
MP 98.180
Esp. en Clínica Médica
Clínica Privada Pueyrredon

Sede Central

Dr. Diego Javier VUILLERMOZ

Matrícula: 134613
Dermatología

Mañana

Lunes · 07/09/2026 · 19:30 hs.

Jujuy 2167 (Rateriy)

1º Piso · Consultorio 5

Cancelar

HEL FOUROSH ALI AKBAR
ROI S.A. - OSAMOC - INT
Nº 2019002920500

Sede Constitución

Dr. Blas DE SAN JOSE

Clínica Pueyrredon

Turnos

Sede Central

Dr. Pedro Agustin FACIO

Matrícula: 95693
Traumatología

Mañana

Lunes · 07/09/2026 · 10:50 hs.

Jujuy 2176 (Clínica Pueyrredón)

Sector A planta baja · Consultorio 3

Cancelar

HEL FOUROSH ALI AKBAR
GRUPO ROI
Nº 2019002920500

Sede Central

010-001-00007704

Resonancia

Sr./Sra. HEL FOUROSH, ALI

Indico Dr./a.: STRAMAZZO, MARTIN F.

Fecha: 05/03/2025

TÉCNICA

Se efectuó resonancia magnética de columna cervical.

HALLAZGOS

Rectificación de la lordosis cervical.
Cambios degenerativos manifiestos por incipientes osteofitos marginales anteriores y signos de deshidratación discal múltiple, a predominio en C4-C5 y C5-C6.
Protrusión discal posteromedial C4-C5 que impronta la cara anterior del saco tecal y levemente la médula espinal con protrusión discoosteofitaria foraminal izquierda al mismo nivel que disminuye el diámetro del desfiladero neural izquierdo.
Protrusión discoosteofitaria posterolateral-foraminal izquierda C5-C6 que impronta la cara anterior del saco tecal y levemente la médula espinal, disminuyendo el diámetro del desfiladero neural izquierdo.
Médula espinal cervical de morfología e intensidad de señal conservada.
Sin otras anomalías en la intensidad de señal a nivel óseo.

Saluda a Ud. Cordialmente

Dr. Guillermo Guiñazú
MP 94090
Diag. por Imágenes

-ESTE INFORME FUE VALIDADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-
ESTIMADO PROFESIONAL: Las imágenes correspondientes a éste estudio se encuentran disponibles en nuestro sistema de visualización accediendo a la web de IMÁGENES MDQ.
Ante cualquier consulta nos encontramos a su disposición.
www.imagenesmdq.com

002-002-00099246

Tomografía

Sr./Sra. HEL FOUROSH, ALI

Indico Dr./a.: VIGNOLA, AGUSTIN

Fecha: 30/08/2026

TÉCNICA

Se efectuó tomografía computada de tórax, abdomen y pelvis con contraste endovenoso.

HALLAZGOS

TÓRAX

Mediastino: Elementos cardiovasculares mediastinales normales. No se observan adenomegalias.
Parénquimas Pulmonares: Adecuada aireación pulmonar bilateral. No se observan focos consolidativos o masas pulmonares. Sin derrame pleural.
Caja torácica y regiones axilares sin particularidades.
En cortes de abdomen superior no se observan hallazgos de relevancia.

ABDOMEN Y PELVIS

Hígado con disminución difusa de la densidad en relación a esteatosis moderada.
Vesícula biliar presente.
Bazo, páncreas y glándulas suprarrenales de morfología y densidad conservadas.
Riñones de forma, tamaño y posición normales. Sin signos de uronefrosis. Pequeña imagen redondeada en la cortical de la región interpolar del riñón izquierdo de 8mm que podría corresponder a pequeño angiomiolipoma.
Retroperitoneo libre de adenomegalias.
Vejiga escasamente distendida.
Genitales internos sin particularidades.
No se observó líquido libre.

El contraste endovenoso no modifica los hallazgos descriptos.

Saluda a Ud. Cordialmente



Dra. Melisa De Lazzer
MP 95350
Diag. por Imágenes

-ESTE INFORME FUE VALIDADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-
ESTIMADO PROFESIONAL: Las imágenes correspondientes a éste estudio se encuentran disponibles en nuestro sistema de visualización accediendo a la web de IMÁGENES MDQ.
Ante cualquier consulta nos encontramos a su disposición.
www.imagenesmdq.com

002-001-00090524

Resonancia

Sr./Sra. HEL FOUROSH, ALI

Indico Dr./a.: MENDEZ, CARLOS

Fecha: 31/10/2024

TÉCNICA

Se efectuó resonancia magnética de pelvis.

HALLAZGOS

Se visualiza en relación a la hora 1-2 del conducto anal, trayecto hipointenso de aspecto fibroso en secuencia T2, a nivel del espacio interesfinteriano izquierdo, que además, impresiona contactar, con el pliegue interglúteo homolateral sugerente de fístula interesfinteriana. En la misma no se identifican cambios edematosos ni colecciones definidas.
Resto sin particularidades.

Saluda a Ud. Cordialmente



Dr. Juan Matias Avila
MP 96541
Diag. por Imágenes

-ESTE INFORME FUE VALIDADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

ESTIMADO PROFESIONAL: Las imágenes correspondientes a éste estudio se encuentran disponibles en nuestro sistema de visualización accediendo a la web de IMÁGENES MDQ.

Ante cualquier consulta nos encontramos a su disposición.

002-006-00226559

Rx

Sr./Sra. HEL FOUROSH, ALI

Indico Dr./a.: VIEIRA DA COSTA, VICTORIA

Fecha: 31/08/2026

RX TÓRAX F

Silueta cardíaca aumentada de tamaño.
Sin evidencia radiológica de foco consolidante actual.
Senos costofrénicos libres.

Saluda a Ud. Cordialmente

Dr. Jose Eduardo Garcia Saiz
MP 92483
Diag. por Imágenes

Dr. Francisco Quiros
MP 97633
Diag. por Imágenes

-ESTE INFORME FUE VALIDADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-
ESTIMADO PROFESIONAL: Las imágenes correspondientes a éste estudio se encuentran disponibles en nuestro sistema de visualización accediendo a la web de IMÁGENES MDQ.
Ante cualquier consulta nos encontramos a su disposición.
www.imagenesmdq.com

001-006-00279364

Rx

Sr./Sra. HEL FOUROSH, ALI

Indico Dr./a.: TRIVELLINI, AMILCAR

Fecha: 13/03/2024

RX DE RODILLA BILATERAL F Y P

Elementos de osteosíntesis en fémur distal y tibia proximal izquierda.
Pinzamiento femorotibial bilateral, con esclerosis subcondral y osteofitos marginales.
Osteofitos retropatelares bilaterales.
Condrocalcinosis izquierda.

Saluda a Ud. Cordialmente

Dr. Diego Quiros
MP 92883
Diag. por Imágenes

Dr. Eneas Alberto Cuels
MP 96832
Diag. por Imágenes

-ESTE INFORME FUE VALIDADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

ESTIMADO PROFESIONAL: Las imágenes correspondientes a éste estudio se encuentran disponibles en nuestro sistema de visualización accediendo a la web de IMÁGENES MDQ. Ante cualquier consulta nos encontramos a su disposición.

www.imagenesmdq.com

002-005-00154342

Ecografía

Sr./Sra. HEL FOUROSH, ALI

Indico Dr./a.: SAHORES, FRANCISCO

Fecha: 09/03/2026

ECOGRAFIA ABDOMINAL

HÍGADO de tamaño y ecoestructura dentro de parámetros normales. Esteatosis moderada.
VÍA BILIAR intra y extra hepática sin dilatación.
VESÍCULA sin cálculos, de paredes finas.
PÁNCREAS sin particularidades.
AMBOS RIÑONES de forma, tamaño y situación normal, con parénquima conservado. Sin uronefrosis ni imágenes litiásicas.
BAZO normal.
AORTA ABDOMINAL de calibre normal.

Saluda a Ud. Cordialmente

Dra. Maria Celeste Massimino
MP 451753
Diag. por Imágenes

-ESTE INFORME FUE VALIDADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-
ESTIMADO PROFESIONAL: Las imágenes correspondientes a éste estudio se encuentran disponibles en nuestro sistema de visualización accediendo a la web de IMÁGENES MDQ.
Ante cualquier consulta nos encontramos a su disposición.
www.imagenesmdq.com

LABORATORIO Pueyrredon

Av. Colón 3383 - Mar del Plata
Tel.: 0223 493-1229 // 0223 496-3203
www.laboratoriopueyrredon.com
contacto@laboratoriopueyrredon.com

Fecha: : **29 de agosto de 2026** Hora: **03:48** Protocolo Nº : **326200**
Paciente : **HEL FOUROSH, Ali Akbar** Médico :
DNI : **19002920** FECHA DE NAC.: **1º de abril de 1981**
PASAPORTE:

TROPONINA I : 20,47 ng/L
Val. de ref.: Negativo: < 40 ng/L
Método: Quimioluminiscencia

Paciente: HEL FOUROSH,Ali Akbar Fecha: 09/03/2026

Protocolo: 1-294693 Solicita:

GLUCEMIA :	0,83 g/L
Método: Enzimático GOD-POD Valor de referencia: De 0,70 a 1,10 g/L Material: suero o plasma	
HEMOGLOBINA GLICOSILADA HBA 1C :	5,3 %
Método: Inmunológico turbidimétrico Valor de referencia: Pacientes no diabeticos:de 4.8 a 5.9 Pacientes diabeticos controlados: 7.0 a 8.0 %	
INSULINA SERICA basal :	20,46 uUl/ml
Método: Quimioluminiscencia Valor de referencia: De 2 a 25 uUl/ml Material: Suero	
HOMA (homeostatic model assessment- IR) Resultado :	4,19
Valor de referencia: Interpretación: Valor menor que 1,96: Sin resistencia a la insulina Valor entre 1,96 y 3,00: Sospecha de resistencia a la insulina Valor mayor a 3,00: Resistencia a la insulina	
F.S.H. PLASMATICA :	2,3 mUI/ml
Método: Quimioluminiscencia Valor de referencia: De 2 a 13 mUI/ml	
L.H. PLASMATICA :	3,1 mUI/ml.
Método: Quimioluminiscencia Valor de referencia: De 1,5 a 9,3 mUI/ml.	
ESTRADIOL PLASMATICO :	36 pg/ml.
Método: Quimioluminiscencia Valor de referencia: Hombre adulto: Hasta 39.8 pg/ml Mujer fase folicular: 19.5 a 144.2 pg/ml Mujer mitad del ciclo: 63.9 a 356.7 pg/ml Mujer fase lútea: 55.8 a 214.2 pg/ml Postmenopausia: menor de 32.2 pg/ml Prepuberes ND-20 pg/ml. Material: Suero o Plasma EDTA-Heparina	
TESTOSTERONA BIODISPONIBLE :	134,3 ng/dl
Método: Electroquimioluminiscencia Valor de referencia: Mujer adultas: 5 a 19 ng/dl Hombre adulto: 120 a 480 ng/dl ng/dl	
TESTOSTERONA libre en suero :	91,1 pg / ml
Método: Quimioluminiscencia Valor de referencia: Mujer adulta : 2.0 a 8.5 pg/ml Hombre adulto : 50.0 a 220.0 pg / ml Material: Suero	
CORTISOL PLASMATICO basal.:	14,0 ug/dl

Paciente: HEL FOUROSH,Ali Akbar Fecha: 09/03/2026

Protocolo: 1-294693 Solicita:

Método: Quimioluminiscencia
Valor de referencia: De 4,3 a 22,4 ug/dl
Material: Suero

PROLACTINA PLASMÁTICA : 6,5 ng/ml
Método: Quimioluminiscencia
Valor de referencia: 3.46 - 19.40 ng/mL ng/ml
Material: Suero o Plasma EDTA- Heparina

PROTEINOGRAMA ELECTROFORÉTICO
Método: Electroforesis Capilar

Proteinas totales: 6,40 a 8,20 g/dL 7,16

Albúmina : 3,39 a 4,63 g/dL 4,40 g/dL

Alfa-1 globulina : 0,18 a 0,44 g/dL 0,23 g/dL

Alfa-2 globulina : 0,50 a 0,95 g/dL 0,67 g/dL

Beta 1 globulina : 0,32 a 0,54 g/dL 0,44 g/dL

Beta 2 globulina : 0,20 a 0,46 g/dL 0,39 g/dL

Gamma globulina : 0,61 a 1,66 g/dL 1,04 g/dL

Relación Alb./Glob : 1,59

Observaciones :

CALCEMIA : 8,9 mg/dL
Método: Colorimétrico ASX
Valor de referencia: De 8,5 a 10,5 mg/dL mg/dL

FÓSFORO : 2,5 mg/dL
Método: UV
Valor de referencia: Adultos = 2.5 - 5.6
Niños = 4.0 - 7.0 mg/dL

25 Hidroxi VITAMINA D2+D3 : 46,31 ng/ml.
Método: Quimioluminiscencia
Valor de referencia: Valor nutricionalmente recomendados :
20 a 100 ng/ml.
Material: Suero

MAGNESIO SERICO : 2,1 mg/dL
Método: Xylidyl blue
Valor de referencia: 1.7 a 2.5 mg/dL

Examen completo de orina

Paciente: HEL FOUROSH,Ali Akbar Fecha: 09/03/2026

Protocolo: 1-294693 Solicita:

Examen físico químico

Color :	Amarillo
Aspecto :	Limpido
p.H. :	5,00
Densidad a 25 C :	1.030
Proteinas :	No contiene
Glucosuria :	No contiene
Acetona :	No contiene
Pig.biliares :	No contiene
Urobilina :	Normal
Hemoglobina :	No Contiene
Cél. epiteliales :	Se obs. escasa cant.
Leucocitos :	Se obs. regular cant.
Piocitos :	No se observan
Hematíes :	No se observan
Cil. hialinos :	No se observan
Cil. granulosos :	No se observan
Cristales :	No contiene.

LABORATORIO Pueyrredon

Av. Colón 3383 - Mar del Plata
Tel.: 0223 493-1229 // 0223 496-3203
www.laboratoriopueyrredon.com
contacto@laboratoriopueyrredon.com

Fecha: : **30 de agosto de 2026** Hora: **12:29** Protocolo Nº : **326383**
Paciente : **HEL FOUROSH, Ali Akbar** Médico :
DNI : **19002920** FECHA DE NAC.: **1º de abril de 1981**
PASAPORTE:

UREMIA : 0,28 g/L
Val. de ref.: de 0,15 a 0,49 g/L
Método: Cinético UV a 37°
Material: suero o plasma

HEMOGRAMA COMPLETO

Hematocrito : 54,0 %
Val. de ref.: 38 a 50 %
Hemoglobina : 17,6 g/dL
Val. de ref.: 13.5 a 17.5 g/dL
Glob. Rojos : 6.710.000 por mm3
Val. de ref.: 4.500.000 a 5.800.000 por mm3
V.C.M. : 80,5 fL
Val. de ref.: 80 a 100 fL
H.C.M. : 26,2 pg
Val. de ref.: 26 a 34 pg
C.H.C.M. : 32,6 g/dL
Val. de ref.: 31 a 36 g/dL

Glob. blancos : 8.600 por mm3
Val. de ref.: De 3500 a 9600 por mm3
Neutr.Segmentados : 66 %
Val. de ref.: De 55 a 70 %
Eosinófilos : 0 %
Val. de ref.: De 1 a 4 %
Basófilos : 0 %
Val. de ref.: De 0 a 1 %
Linfocitos : 30 %
Val. de ref.: De 20 a 40 %
Monocitos : 4 %
Val. de ref.: De 4 a 8 %
Método: Contador hematológico- Siemens ADVIA 2120

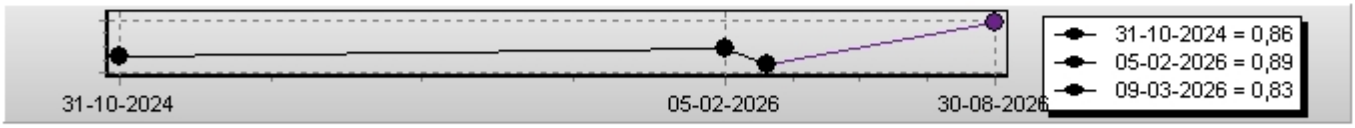
RECUENTO DE PLAQUETAS : 136.000 mm3
Val. de ref.: 150 000 a 450 000 mm3
Método: Contador hematológico- Siemens ADVIA 2120

LABORATORIO Pueyrredon

Av. Colón 3383 - Mar del Plata
Tel.: 0223 493-1229 // 0223 496-3203
www.laboratoriopueyrredon.com
contacto@laboratoriopueyrredon.com

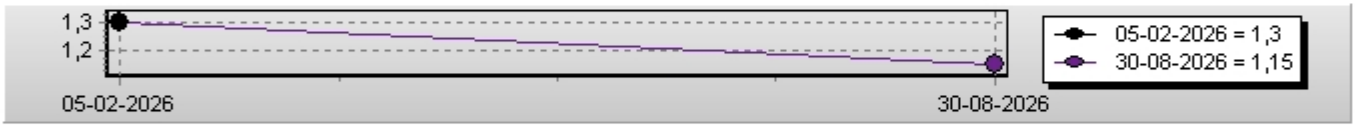
Fecha: : **30 de agosto de 2026** Hora: **12:29** Protocolo Nº : **326383**
Paciente : **HEL FOUROSH, Ali Akbar** Médico :
DNI : **19002920** FECHA DE NAC.: **1º de abril de 1981**
PASAPORTE:

GLUCEMIA : 0,99 g/L



Val. de ref.: De 0,70 a 1,10 g/L
Método: Enzimático GOD-POD
Material: suero o plasma

CREATININA : 1,15 mg/dL



Val. de ref.: Hasta 1.20 mg/dL
Método: Jaffé Cinético
Material: suero o plasma

ESTADO ÁCIDO BASE

pH.....:7,335
pCO_2.....:50,4 mmHg
pO_2.....:28,1 mmHg
Bicarbonato act.....:26,3 mmol/L
Bicarbonato std.....:22,8 mmol/L
Exceso de base.....:-0,5 mmol/L
Contenido $O2_2$.....:13,5 mL/dL
Saturación O_2.....:55,7 %

ELECTROLITOS

Na+.....:142 mmol/L
K+.....:4,5 mmol/L

LABORATORIO Pueyrredon

Av. Colón 3383 - Mar del Plata
Tel.: 0223 493-1229 // 0223 496-3203
www.laboratoriopueyrredon.com
contacto@laboratoriopueyrredon.com

Fecha: : **30 de agosto de 2026** Hora: **12:29** Protocolo Nº : **326383**
Paciente : **HEL FOUROSH, Ali Akbar** Médico :
DNI : **19002920** FECHA DE NAC.: **1º de abril de 1981**
PASAPORTE:

HEPATOGRAMA COMPLETO

TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA: 36 U/L
Val. de ref.: hasta 41 U/L
Método: IFCC Cinético (37°C)

TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA: 33 U/L
Val. de ref.: hasta 38 U/L
Método: IFCC Cinético (37°C)

FOSFATASA ALCALINA: 103 U/L
Val. de ref.: A partir del día 08/07/2025 se modifican los valores de referencia por cambio de método.
Adultos: hasta 120 U/L
Niños menores de 1 año: hasta 400 U/l
Niños de 1 a 12 años: hasta 360 U/L
Niños de 13 a 17 años: hasta 170 U/L
Método: DEA Cinético-UV IFCC

PROTEINAS TOTALES: 7,62 g/dL
Val. de ref.: 6.10 a 7.90 g/dL
Método: Biuret-colorimétrico

COLESTEROL: 337 mg/dL



Val. de ref.: Deseable: Menor a 200 mg/dl Elevado: 200 a 239 mg/dl Alto: Mayor o igual 240 mg/dL
Método: Enzimático CHOD-PAP

BILIRRUBINEMIA

Total.....: 5 mg/L
Val. de ref.: Hasta 10 mg/L mg/L
Directa: 1 mg/L
Val. de ref.: Hasta 2 mg/L
Indirecta: 4 mg/L
Val. de ref.: hasta 8 mg/L

ALFA AMILASA: 39 U/L
Val. de ref.: Hasta 125 U/L
Método: sustrato CNPG3

LABORATORIO Pueyrredon

Av. Colón 3383 - Mar del Plata
Tel.: 0223 493-1229 // 0223 496-3203
www.laboratoriopueyrredon.com
contacto@laboratoriopueyrredon.com

Fecha: : **30 de agosto de 2026** Hora: **12:29** Protocolo Nº : **326383**
Paciente : **HEL FOUROSH, Ali Akbar** Médico :
DNI : **19002920** FECHA DE NAC.: **1º de abril de 1981**
PASAPORTE:

COAGULOGRAMA BÁSICO

TIEMPO DE PROTROMBINA: **11 , 9** segundos
Val. de ref.: De 8 a 14 segundos
Método: De Quick.

CONCENTRACIÓN DE PROTROMBINA: **90** %
Val. de ref.: De 70 a 100 %
Método: Sysmex CA-660 Systems. Thromborel® S SIEMENS. ISI:1.01

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (K.P.T.T): **37** segundos
Val. de ref.: De 30 a 40 segundos
Método: Sysmex CA-660 Systems. Pathromtin® SL SIEMENS

ACIDO LÁCTICO: **21 , 0** mg/dL
Val. de ref.: 4.5 a 19.8 mg/dL
Método: Enzimático

TROPONINA I: 1.929,14 ng/L
Val. de ref.: Negativo: < 40 ng/L
Método: Quimioluminiscencia

POLICONSULTORIO
DEL CENTRO

DIA	MES	AÑO
3	9	20

Sra. Yorgelina
Doctoren
Af: 20190022925.01.

Rp:

Hemograma
Uroprotograma
Urea, creatinina
Col total/ TGC
HVSL - HDL
Glucemia
Orina, IP, ED.

VDRL
HIV
VHB
Vit D
Orina completa
TSH y T4 libre

Lorena Di Costanzo
Especialista en
Ginecología y Obstetricia
M.P. 96095

Diagnóstico/
Obesidad, Hipertensión

Sello y Firma Profesional

Código a facturar/

Código:
Código:

Autorización Nº:

DIA	MES	AÑO

Firma afiliado/a - familiar

Sello y Firma Efector

¿Tienes poco tiempo? Prueba los resúmenes generativos.

Clínica Pueyrredon

REGISTRO DE HISTORIA CLINICA

Consulta de Dermatología

Fecha: 08/07/2026 **Paciente:** HELFOUROSH MAJID **Doc.** D 50721377 **Edad:** 15 **O.Social:** GRUPO ROI

Consulta

Consulta: Laboratorio: sin particularidades
Peso: 75kg
Comienza isotretinoína 40mg/día
Control en un mes

HCL

Dra. GUILLAMONDEGUI María Fernanda
Esp. en Dermatología y Medicina Estética
M.P. 95.094

Transcripción Completa de Audios - Grupo Roisa / Doctor Red

Titular original: Ali (DNI 19.002.920)

Titular propuesto (Cónyuge): Jorgelina (DNI 30.335.768)

Llamada 1: 02 de Julio de 2026

Agente (Celeste): Experiencia del socio, mi nombre es Celeste con quien tengo el gusto?

Ali: Buen día Celeste, mi nombre es Ali.

Agente (Celeste): Dígame en qué lo puedo ayudar?

Ali: Tengo una situación, yo soy monotributista, estoy con Doctor Red hace ya más de un año, y tengo adheridos a mi mujer y a mis dos hijos. Pero desde mañana me voy a pasar a responsable inscripto y quiero saber si eso modifica en algo los adherentes o el plan o la obra social.

Agente (Celeste): Bien, a ver indícame tu número de documento por favor.

Ali: 19 002 920.

Agente (Celeste): Dale Ali, a ver aguárdame que ahí verificamos en el sistema sí? Gracias por aguardarme en línea.

(Música de espera)

Agente (Celeste): Bien, discúlpame la demora, sí. Acá por lo que estoy verificando yo en sistema, sí, con lo que es el cambio no habría inconvenientes, el grupo familiar seguiría siendo igualmente el mismo, pero en todo caso te dejo acá una gestión al sector de afiliaciones el correspondiente, sí, que te pueda estar indicando en todo caso si hay alguna documentación a presentar, sí, o bueno si hay algo que falte que ellos te puedan estar indicando, sí, para que no tengas inconvenientes a futuro.

Ali: Mira Celeste a mí lo que más me importa nosotros con mi mujer tenemos 45 años, entonces yo ya no quiero tener un riesgo de andar buscando otra obra social porque me estoy cambiando de régimen del monotributo al responsable inscripto. Y el tema es que yo averigüé en Doctor Red y no están aceptando más monotributistas, así que no sé si quedo en la deriva, no quiero tener un problema porque no sé si esto es automático, si ustedes me van a dar de baja y luego de alta con el responsable inscripto, si no pasa nada y seguimos normal, necesito estar seguro. ¿Cómo hago para estar seguro?

Agente (Celeste): Bien, por eso mismo yo te dejé acá la gestión con el sector correspondiente, ellos se van a estar comunicando con vos, sí, entiendo la situación, lo que serían nuevos monotributistas no estamos tomando, veo que igualmente ustedes están en la cobertura hace bastante tiempo, sí, hace ya varios meses, así que bueno, en todo caso eso se respeta, sí, por eso mismo no deberían ni darlo de baja ni tener ningún inconveniente, por lo que yo veo en sistema tampoco, el grupo familiar seguiría siendo el mismo, pero en todo caso que bueno, que haya que presentar alguna documentación, sí, por el cambio de régimen o algo que tenga que ver con los aportes, que se puedan comunicar ellos, sí, para que no te vayan a estar dando la baja.

Ali: Bueno, vos sabés que tengo que estar seguro antes de iniciar el alta del responsable inscripto, así que dependo sí o sí de esta llamada. Porque lo que sí tengo entendido es que desde el monotributo ya me descontaban y se lo pagaban directamente a la obra social. Al nuevo régimen de responsable inscripto lo tengo que pagar yo por mi cuenta, los adherentes, los aportes. Entonces, quiero quiero que todo esto esté así como tiene que ser por ley pero me gustaría estar seguro de que va a continuar la cobertura, la antigüedad y todo normal. ¿Vos podés dejar dicho que me puedan comunicar hoy mismo conmigo así puedo continuar con el contador?

Agente (Celeste): Dale. Bien, a ver, ahí estoy agendando este número de teléfono, sí, que termina en 8972. Y tengo un mail también acá por las dudas que es ahelfour@gmail.com, ¿sí?

Ali: Sí. Sí.

Agente (Celeste): Ese mismo, dale, bien. Ahí lo ahí lo dejamos informado, sí, en caso de que haya algún inconveniente que ya se puedan estar avisando si hay alguna documentación adicional a presentar, ¿sí?

Ali: Hay, ¿hay alguna fecha para esto? ¿Pueden comunicarse hoy o mañana, pasado, varios días? Yo necesito continuar con la gestión del alta para poder ya facturar todos los contratos que tengo y quiero saber si tengo que esperar mucho o poco.

Agente (Celeste): No, en todo caso ahí lo vamos a estar pasando, yo te recomendaría en todo caso aguardar entre hoy y mañana a ver qué te puede indicar el sector, ¿sí?

Ali: Y qué hago mañana si no si no se contactan, pasado mañana vuelvo a llamar?

Agente (Celeste): Sí, volvé a comunicarte y lo pasamos nuevamente, ¿sí?

Ali: Okay.

Agente (Celeste): Ahí igualmente lo estamos pasando para que lo puedan ver a la brevedad, ¿sí?

Ali: Bueno, gracias.

Agente (Celeste): No, por favor a usted, que tenga buen día.

Ali: Chao, chao.

Llamada 2: 13 de Julio de 2026

Agente: Grupo Roisa buenas tardes.

Ali: Hola, buenas tardes. Tengo una situación yo soy eh tengo Doctor Red ya desde hace casi un año y lo lo tengo como monotributista y me estoy pasando a responsable inscripto llamé la semana pasada para asegurarme de que va a estar todo bien y me dijeron que se iban a comunicar conmigo o vía correo o o devuelvo la llamada y todavía no me pude pasar a responsable inscripto porque estoy esperando esa llamada. Necesito saber si pasándome a responsable inscripto se mantiene la cobertura y los ah y mi familia que ya los tengo con con ustedes adheridos al plan. Exactamente.

Agente: No, seguramente la cobertura va a seguir, el tema es que nosotros desde acá no podemos pasarle al sector sí porque no hay sector tiene que pasar por el 0800 eso.

Ali: Yo no sé cómo hacer porque cuando llamé me dijeron lo mismo, me tomaron el reclamo me dijeron que en máximo 24 48 horas iban a comunicar pasó una semana esto fue el lunes pasado y quiero yo necesito seguir facturar necesito eh ya que mi empresa empieza a funcionar y y necesito el el ok de ustedes que todo va a estar bien de que pasándome de monotributo a responsable inscripto tanto los adherentes como yo vamos a continuar con la cobertura.

Agente: No, es que eso seguramente pase, lo que pasa que administrativamente usted eh desde la semana pasada por empezar, todos trabajamos acá hasta el miércoles. Después bueno tuvimos tres dos días que no vinimos y pasó el fin de semana eh así que por lo cual en realidad la semana no se habría cumplido capaz que fue por esa cuestión de que no se comunicaron con usted, pero lo que quiero decir es que nosotros desde acá o sea nosotras no podemos ingresar al sistema porque no tenemos acceso al mismo eh entonces es solamente a través del 0800 que a usted le pueden dar una respuesta sí con su número de DNI le van a indicar a ver en qué estado está su trámite.

Ali: Justo en ese momento estoy en el exterior, estoy en Brasil, y el 0800 no me lo toma entonces tiene que ser un número eh normal no tiene que ser el 0800 de Argentina.

Agente: No es que es lo único que tenemos, eso es el 0800 desde aquí no. Si no eh puede enviar un mail, otra vez a afiliaciones, puede mandarlo directamente o a afiliaciones o mandar un mail a intentar a través de WhatsApp.

Ali: Desde WhatsApp, ¿me podés dar el número?

Agente: Sí, usted tiene para anotar?

Ali: Sí, decime.

Agente: Es el 11 41 41 47 94 64. Y el correo es afiliaciones@gruporoisa.com.ar.

Ali: Bueno, listo, ahí me escribo de las dos partes. Gracias.

Llamada 3: 14 de Septiembre de 2026

Agente (Guadalupe): Experiencia del socio, mi nombre es Guadalupe con quien tengo el gusto?

Ali: Hola Guadalupe, buenas tardes, mi nombre es Ali.

Agente (Guadalupe): Qué tal Ali, me podría indicar su DNI?

Ali: 19 002 920.

Agente (Guadalupe): Bien se lo reitero 19 002 920.

Ali: Sí.

Agente (Guadalupe): Consúlteme cuál es eh cuál es el problema?

Ali: Tengo dos dos consultas, una eh yo me pasé de monotributo a responsable inscripto y me sacaron el la la cobertura de Doctor Red.

Agente (Guadalupe): Se pasó de monotributo a responsable inscripto?

Ali: Sí.

Agente (Guadalupe): Bien. Bien, aguárdeme sí que voy a consultar en línea su estado sí?

Ali: Bueno ayer cuando me explicaste de que ya habían mandado un correo lo buscamos lo encontramos el día 11 de agosto nos enviaron un correo al mail de mi mujer donde decía que bueno eh saludarte en relación a su consulta le informamos que al realizar el cambio de condición fiscal a responsable inscripto la entidad deja de percibir sus aportes por ley bueno y de hay que eh por este motivo su cobertura pasaría a la modalidad de plan privado total abono directo. Y esta solicitud quedó registrada con el número 2193138. El tema es que como habíamos hablado ayer ya que mi mujer este tiene recibo de sueldo quiero pasarlo a recibo de sueldo seguir todo igual pero de en vez de a responsable inscripto que que que ella quede como titular.

Agente (Guadalupe): Claro. Bien, mira a ustedes eh como ya le había reiterado eh ayer por la noche los dieron de baja sí justamente por este cambio de de plan eh para el cambio del tema del monotributo sí. Ustedes actualmente están dados de baja. Sí. Por eso no se preocupe, lo que le está indicando sí con ese mail es que justamente para que usted vuelva a tener los Doctor Red de manera privada, ese sería el costo por lo que es el grupo familiar completo. Nosotros ayer iniciamos lo que es el tema de la reafiliación sí eh y lo dejé eh por escrito de que eh ustedes necesitaban lo que es una reafiliación y también comenté el tema de que eh su esposa ya trabaja bajo relación de dependencia y que necesitarían hacer eh el tema de la reafiliación solo con ella como titular de la línea como titular de la cobertura sí. En este momento la queja se encuentra sí en trámite porque se van a estar comunicando con su mujer directamente desde el sector de afiliación justamente para que ellos eh pidan lo que es la documentación el tema de también los aportes y para que se pueda comunicar eh ella con su prestador y todos los documentos que va a necesitar.

Ali: Se comunicaron con nosotros la señorita o la señora Laura y le dijo que tenía que contactarse con nosotros. Exactamente ella se comunicó, de hecho está mi mujer justo acá que habló con esta señora Laura eh

le estuvieron viendo todo y lo que le dijeron qué te dijeron que tengo que hacer una revinculación. Hay que hacer una revinculación.

Agente (Guadalupe): Una revinculación. Sí. Revinculación. Bien. Eh y le pidieron algún tipo de documentación, le pidieron que nos entregue algo a nosotros?

Ali: Eh en lo que nosotros habíamos hablado con un broker que dice Miguel que está registrado es el nombre eh en con un loguito de Doctor Red y atienden varias personas. Con ellos habíamos iniciado el alta en realidad y le dimos toda la documentación completa, el codem, el la convivencia, los los recibos absolutamente toda la documentación completa DNI partida nacimiento de los chicos todo completo. Pero quedamos a la espera de un auditor que nunca nos hablaron después tuvimos inconvenientes de que de este broker no nos contestaban los mensajes, yo le escribí desde mi celular porque ella lo había iniciado con su celular, a mí sí me contestaron entonces nos quedó esa mala experiencia. Cuando te hablé a vos, vos iniciaste el reclamo Laura nos comunica a nosotros, nosotros le enviamos esa queja y nos dijo que mira ustedes lo que tienen que hacer es una revinculación y lo tienen que hacer desde experiencia del socio porque están toda su información está ya en Doctor Red, no tienen que hacer una una alta nueva, tienen que hacer una revinculación. Así que lo único necesitamos hacer es eso. Si hay una deuda la pagamos pero que nos den de alta así podemos continuar con el recibo de sueldo.

Agente (Guadalupe): Claro, bien, me podría aguardar un minuto en línea sí por favor.

(Música de espera)

Agente (Guadalupe): Sí, gracias por aguardarme en línea. Efectivamente, encontré a Laura Cardoso, sí, está en la parte de comercial, sí, es asesora comercial corporativa, y efectivamente ella no se encarga del tema de reafiliaciones. No están en el sector de afiliaciones, sí. Seguramente por eso se comunicó, ya que ustedes dejaron una queja para realizar lo que es la reafiliación. Como pasó tan poquito tiempo, no se puede hacer una venta o algo comercial. Sí o sí se tiene que tratar desde la parte de afiliación. Seguramente lo llamó por esto. Nosotros ahora estamos haciendo el proceso de reafiliación que tarda entre 72 a 96 días hábiles en recibir una respuesta y se van a estar comunicando con usted vía mail, ¿sí?

Ali: Wow, pero es un montón de tiempo.

Agente (Guadalupe): Y lo que pasa es que tienen que revisar lo que es la situación, porque se dio de baja, tomar toda la documentación... Es un proceso y más que ahora hay que cambiar lo que es la titularidad.

Ali: Pero y si... claro, pero no lo termino de entender. Yo me pasé de monotributo a responsable inscripto y automáticamente me dan de baja? De hecho había llamado anteriormente.

Agente (Guadalupe): Sí, nosotros anteriormente sí teníamos un plan con monotributistas. Pero hace muy poco ese plan cambió y ya no podemos ofrecer más lo que son planes a personas que tienen monotributo. Entonces automáticamente las personas que se ve que hacen un cambio tributario y saltan en el sistema por este motivo se termina dando de baja por esta incompatibilidad que hay. Justamente porque nosotros recibimos lo que son aportes o lo que es medicina privada.

Ali: Claro, pero ahora lo que me estás diciendo es que hay que esperar 72 días para ver si 72 horas hábiles. No, me dijiste días.

Agente (Guadalupe): No, perdón, perdón, perdón. 72 horas. Ahora sí, desde ayer.

Ali: Ah, no, no es que en serio me asusté, digo, ¿cómo voy a tener que esperar 72 días? Y yo me están diciendo querían buscar, o sea diplomáticamente me quieren decir búscate otra obra social.

Agente (Guadalupe): No, no, perdón, perdón, perdón. Justamente es que estoy redactando lo que es el el comentario para para dejar asentado todo lo que me estaba comentando de lo que la asesora que le comentó eh y justamente se me escapó perdón.

Ali: No, no está bien. Este Gabriela, no? Guadalupe. Guadalupe, escuchame estamos en día inicio de semana, así que supuestamente en esta semana se debería regularizar. Estamos muy preocupados porque no sabemos

si realmente salir corriendo a buscar por otro lado o eh estábamos muy contentos más allá de que Doctor Red en Mar del Plata no es tan conocido, la única clínica que funciona más o menos es la Pueyrredón teniendo acá en la ciudad más de 20 clínicas. Entonces Doctor Red no no es tan conocido acá en Mar del Plata pero nosotros nos sentimos cómodos igual. Porque los costos son económicos y como no nos atendemos mucho nos sentimos cómodos. Pero entonces queríamos continuar así como estábamos este todo todo igual.

Agente (Guadalupe): Okay. Bien. Sí, yo también lo voy a dejar asentado sí para que tomen la mayor celeridad desde el área de afiliaciones, ¿sí?

Ali: Gracias.

Agente (Guadalupe): Bien. ¿Algo más en que lo pueda ayudar?

Ali: No, el viernes si no tengo noticias, ni un correo, este vuelvo a llamar.

Agente (Guadalupe): Exactamente. Por favor, lo que le pido es que vean lo que es la bandeja de spam.

Ali: Sí. ¿Cómo tendría que ser el correo? ¿Qué correo deberíamos recibir?

Agente (Guadalupe): Y seguramente van a estar eh recibiendo un correo con la plantilla de Doctor Red. Sí. Que le indiquen los pasos a seguir, si tienen que ingresar algún mail, si tienen que ingresar algún tipo de documentación, seguramente también le estén pidiendo lo que es eh la información acerca de su nuevo eh eh ay perdón, lo que es el nuevo trabajo de su de esposa o quién va a hacerle que derive los aportes.

Ali: Bueno, pero pero no no dice el título qué qué deberíamos recibir, no.

Agente (Guadalupe): Afiliaciones seguramente diga. O por el trámite exacto de reafiliación.

Ali: Bien. Bueno, listo, ahí me escribo al de las dos partes. Gracias.

Agente (Guadalupe): Por favor, gracias a usted. Chao.

Llamada 4: 15 de Septiembre de 2026

Agente (Guadalupe): Experiencia del socio, mi nombre es Guadalupe con quien tengo el gusto?

Ali: Hola Guadalupe. Hablamos ayer.

Agente (Guadalupe): Ah, ¿qué tal Ali? Bien. Disculpá pero necesito continuar con con el trámite y necesito que me des eh una ayuda con esto.

Agente (Guadalupe): Bien. Eh me podrías indicar tu DNI nuevamente para retomar la consulta?

Ali: Sí, yo ayer te hablé, puse el DNI de mi mujer y ahora ingresé con el mío, es 19 002 920.

Agente (Guadalupe): Bien, se lo reitero, 19002 920. Este es el DNI de tu mujer, ¿no?

Ali: No, el mío, el mío, el mío.

Agente (Guadalupe): Ah, bien, podrías reiterarme el DNI de tu mujer?

Ali: 30 335 768.

Agente (Guadalupe): 768, bien. Coméntame qué es lo que necesitas ayudar en...

Ali: Bueno ayer cuando me explicaste de que ya habían mandado un correo lo buscamos lo encontramos el día 11 de agosto nos enviaron un correo al mail de mi mujer donde decía que bueno eh saludarte en relación a su consulta le informamos que al realizar el cambio de condición fiscal a responsable inscripto la entidad deja de percibir sus aportes por ley bueno y de hay que eh por este motivo su cobertura pasaría a la modalidad de plan privado total abono directo. Y esta solicitud quedó registrada con el número 2193138. El tema es que como habíamos hablado ayer ya que mi mujer este tiene recibo de sueldo quiero pasarlo a recibo de sueldo seguir todo igual pero de en vez de a responsable inscripto que que que ella quede como titular.

Agente (Guadalupe): Bien, no me figura sí lo que es la afiliación. Seguramente está en el sector de afiliaciones y por eso yo no lo puedo ver. De igual manera voy a dejar una queja sí asentada para a nombre de tu mujer, justamente para que se comuniquen con ella, pueda realizar lo que es la auditoría telefónica.

Ali: Porque vos sabes que ella hizo los trámites el día miércoles y a una persona que contactamos por internet por por Miguel que tiene registrado el nombre en WhatsApp pero se comunican distintas personas con ese mismo número. Y nos dijeron que en 48 horas se iban a comunicar, jueves, viernes, empezamos a escribir, viernes nada, hoy y directamente no lo ven al mensaje, lo ignoran. Hoy yo le escribí por mi cuenta a ese mismo WhatsApp y me contesta una chica. Entonces digo no entiendo por qué no nos están ignorando si hay algún inconveniente o algo quiero solucionarlo, a ver de qué se trata, por qué nos están ignorando.

Agente (Guadalupe): Claro, seguramente no eh yo no esté al tanto justamente por esto de que eh hay una eh hay un inconveniente no sé si será por parte de los vendedores que no están pasando lo que es la ficha de afiliaciones sí eh pero yo no puedo ver lo que es el trámite de reafiliación sí.

Ali: Sí si vos no lo podés ver porque ellos todavía no lo pasaron.

Agente (Guadalupe): Exactamente puede ser que no lo hayan pasado o que estén demorando también por lo que es la auditoría médica, yo voy a dejar asentado sí esto que me estás comentando y que se contacten directamente desde el sector de afiliaciones para que puedan rever la situación.

Ali: Perfecto. Dale.

Agente (Guadalupe): ¿Algo más en que lo pueda ayudar?

Ali: No, ese el número de mi mujer no lo tenés, o sea cuando se comuniquen de qué manera se van a comunicar con ella.

Agente (Guadalupe): A ver acá me figura uno que es 22 35 16 89 72.

Ali: Ese soy yo, me parece perfecto. Sí.

Agente (Guadalupe): Ah, bueno, que se comuniquen ahí entonces lo voy a dejar dicho.

Ali: Perfecto. Bueno, listo, muy bien. Gracias.

Agente (Guadalupe): No, que tenga muy buen día, hasta luego.

Llamada 5: 22 de Septiembre de 2026

Agente (Daniela): Experiencia del socio, mi nombre es Daniela con quien hablo?

Ali: Hola, buen día, te hablo a Ali.

Agente (Daniela): Decime.

Ali: Eh te hablo por una reafiliación que intentamos realizar hace la semana pasada, nos dijeron que se iban a contactar con nosotros entre 72 y 96 horas, ya pasaron, así que llamo porque no tenemos ni correo ni llamadas ni ni WhatsApp.

Agente (Daniela): Ok, decime el DNI.

Ali: Sí, el mío es 19 002 920 y la reafiliación era eh para mi mujer que tiene recibo de sueldo y queríamos pasarnos a yo tenía monotributo y queríamos pasarnos a con recibo de sueldo.

Agente (Daniela): Ella es titular.

Ali: Ella es titular sí.

Agente (Daniela): Ok, decime el DNI de ella.

Ali: Eh 30 335 768.

Agente (Daniela): Tenés número de gestión?

Ali: Número de gestión y la verdad que no me acuerdo. Es esa de discúlpame cómo era tu nombre?

Agente (Daniela): Daniela.

Ali: Daniela, mirá esa sí ella es titular en el en el ANSES, en el CODEM, tuvimos que hacer ese trámite para que eh para que los chicos y yo estemos de adherentes en el CODEM. Pero el titular dentro de esa eh dentro del grupo familiar de ella. Exactamente. Pero el si vos me preguntaste es titular de la de lo que teníamos antes de la cobertura era yo el titular.

Agente (Daniela): Okay.

Ali: Ahora va a pasar a ser ella porque yo a mí ya me lo sacaron.

Agente (Daniela): Claro, sí sí. Bien, a ver dame un minuto que ahora voy a ver el tema de la reafiliación.

(Música de espera)

Agente (Daniela): Gracias por aguardar en línea. Bien, ahí estaba chequeando el tema de la reafiliación. Veo que esto de forma interna todavía sigue en gestión, es decir, estamos aguardando una respuesta del sector de afiliaciones. Igualmente, eh, vos me decías que en este momento ella, bueno, eh, la titular, digamos, Jorgelina se encuentra percibiendo los aportes, ¿no?

Ali: Sí.

Agente (Daniela): Okay, porque está trabajando, supongo, en relación de dependencia.

Ali: Sí.

Agente (Daniela): Okay. Vos, eh, en todo caso, bueno, en realidad ella debería enviar entonces para ir como adelantando el recibo de sueldo, sí, los ella hace cuánto está trabajando?

Ali: Y hace unos, ya tres meses.

Agente (Daniela): Bueno, los los recibos de sueldo que tenga.

Ali: Pero eh nosotros lo que pasó es que nos contactamos con en no sabíamos cómo seguir, entonces no sabíamos cómo proceder, buscamos por internet y contactamos con un broker de ustedes eh que está registrado el nombre, que dice Miguel, y está registrado en Doctor Red, y se ve que son varias personas. Ahí enviamos toda la información. Documentos, partida de nacimiento, este declaración jurada, foto de todas las personas, de nosotros dos, eh eh del cuerpo entero, de recibo de sueldo, eh y y supuestamente estaba todo completo. Y esta gente, este broker, después no no sé si pudo avanzar o no. Eh nosotros volvimos a llamar, hablé con un una persona acá el mismo experiencia de socio, se llama Guadalupe, eh le expliqué la situación, me dijo que bueno iba a gestionar el reclamo, se contactaron de nosotros de un de sector de comerciales para ver qué problema teníamos, le explicamos todo y dijeron no, este bueno, vamos a ver qué hacemos. Y Guadalupe volvimos a llamar, volvió a atenderme Guadalupe y me dijo que la persona que se contactó era de comerciales y no era, tenía que contactarse con nosotros de afiliaciones.

Agente (Daniela): De afiliaciones, claro, porque en realidad es solamente, claro, es que estamos aguardando a que se comuniquen, como te dije todavía está en gestión de forma interna, tenemos que que seguir aguardando. Esto veo que lo solicitaron el 15 del 9.

Ali: Sí.

Agente (Daniela): Eh todavía estamos eh dentro de plazos digamos porque las altas o reafiliaciones son de un mes al otro.

Ali: Sí.

Agente (Daniela): Así que yo mira lo voy a dejar nuevamente informado y como reclamo que estás a la espera de de que tomen contacto con ustedes por el tema de la reafiliación. Pero por las dudas eh bueno ya vayan preparando el los recibos de sueldo que ella tiene y el alta de AFIP si tiene, porque ahí figura en que a qué obra social está derivando. Debería decir OSECAC, ¿no?

Ali: Mira nosotros arrancamos, yo te o sea te presentamos todo, si vos me decís mirá mandalo a este lugar, a este correo, yo vuelvo a enviar el lo que ya le enviamos a Doctor Red lo volvemos a enviar.

Agente (Daniela): Okay. Bueno, yo en realidad para que ya tengan esa documentación en mano, apenas afiliaciones se comunique, ellos se la pidan y se la envíen de de forma inmediata.

Ali: Lo tenemos todo, tenemos todo. Y lo lo que sí me parece raro que fuimos aceptando todos los plazos de tiempo que nos dieron, desde la primera vez nos dijeron una semana. Después porque el 15 fue la vez que llamamos, pero en realidad anterior al 15 ya habíamos llamado, ya habíamos eh eh hablado por WhatsApp, habíamos hablado por teléfono. Y la última vez fueron de 72 a 96 horas y por eso es que hoy hoy llamo y me atendés vos. Entonces me me gustaría saber si eh está todo bien, si tenemos que ir a buscar otra obra social, seguir por otro lado, a ver cuál es el inconveniente por el cual no podemos seguir avanzando.

Agente (Daniela): Okay. Bueno, es eso, o sea, no tengo una respuesta final porque la la o sea, en realidad, Afiliaciones se tiene que comunicar con ustedes, vía vía mail o o telefónicamente, ¿sí? Por eso, no se comunicaron todavía. Ahora yo vuelvo a pasar el reclamo para que nos den una respuesta final de cómo avanzar, ¿sabés?

Ali: ¿Cuándo, cuándo te puedo llamar de nuevo?

Agente (Daniela): Y ellos en realidad, dentro de 48, 96 horas hábiles deberían dar una respuesta. Te lo voy a volver a reiterar, en todo caso, sino comunicate luego de ese plazo, en caso de no tener respuesta aún.

Ali: Me da, me da bronca porque tengo que volver a explicarlo, tengo que bajar las revoluciones para poder eh responder y decir otra vez te espero una semana para llamar que me digan exactamente lo mismo que me dijeron la anterior vez, que es lo mismo me estás diciendo vos. Que no, yo llamo a un número, yo no puedo hablar con de afiliaciones?

Agente (Daniela): O sea no tiene número telefónico el sector de afiliaciones. Es únicamente con nosotros las llamadas.

Ali: Okay, y la vez anterior fueron de 48 a 72 horas ah que fue el el lunes pasado.

Agente (Daniela): Y yo te digo o sea debería haber estado la respuesta. Yo ahora lo voy a volver a reclamar.

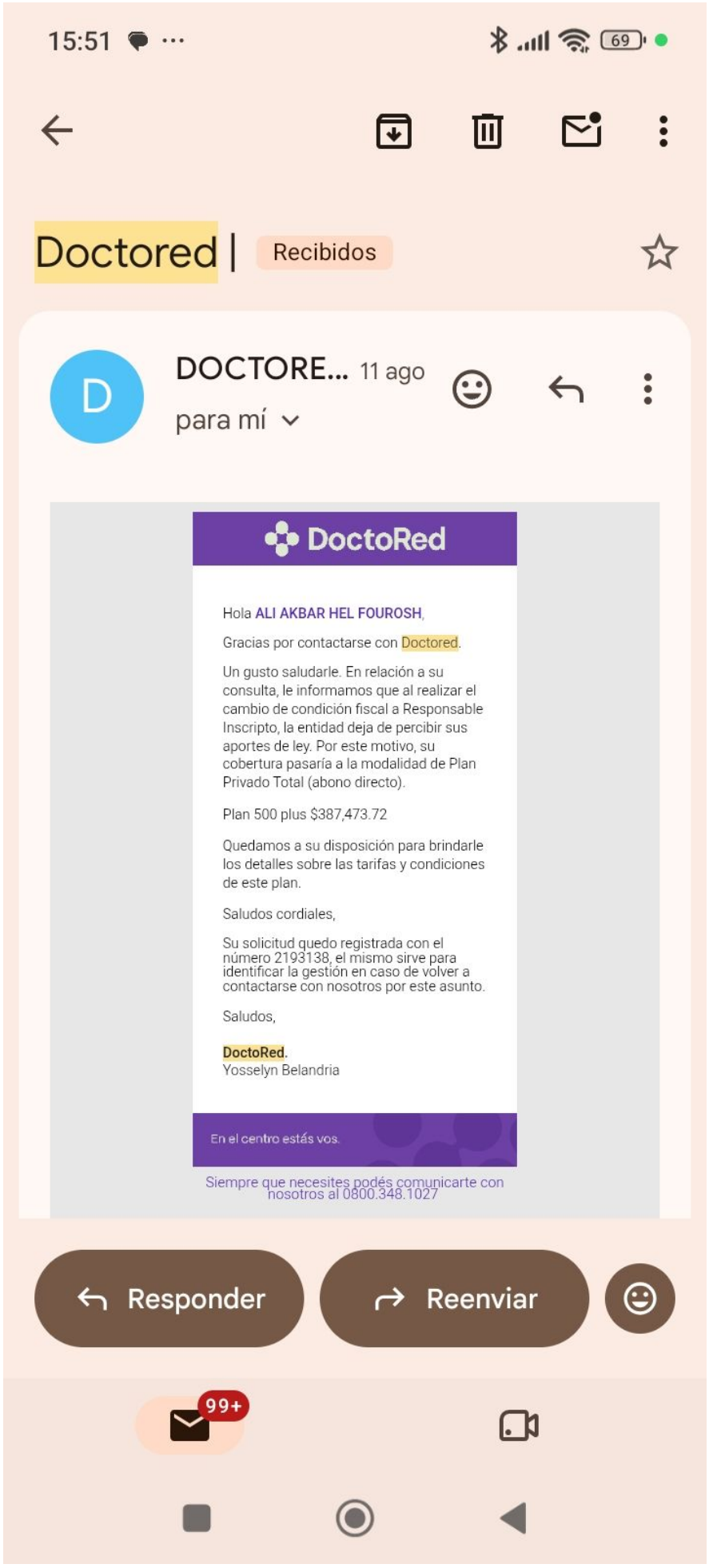
Ali: Bueno, gracias.

Agente (Daniela): Lo vuelvo a pasar, te repito, cualquier cosita sino comunicate luego de ese plazo, ¿sí?

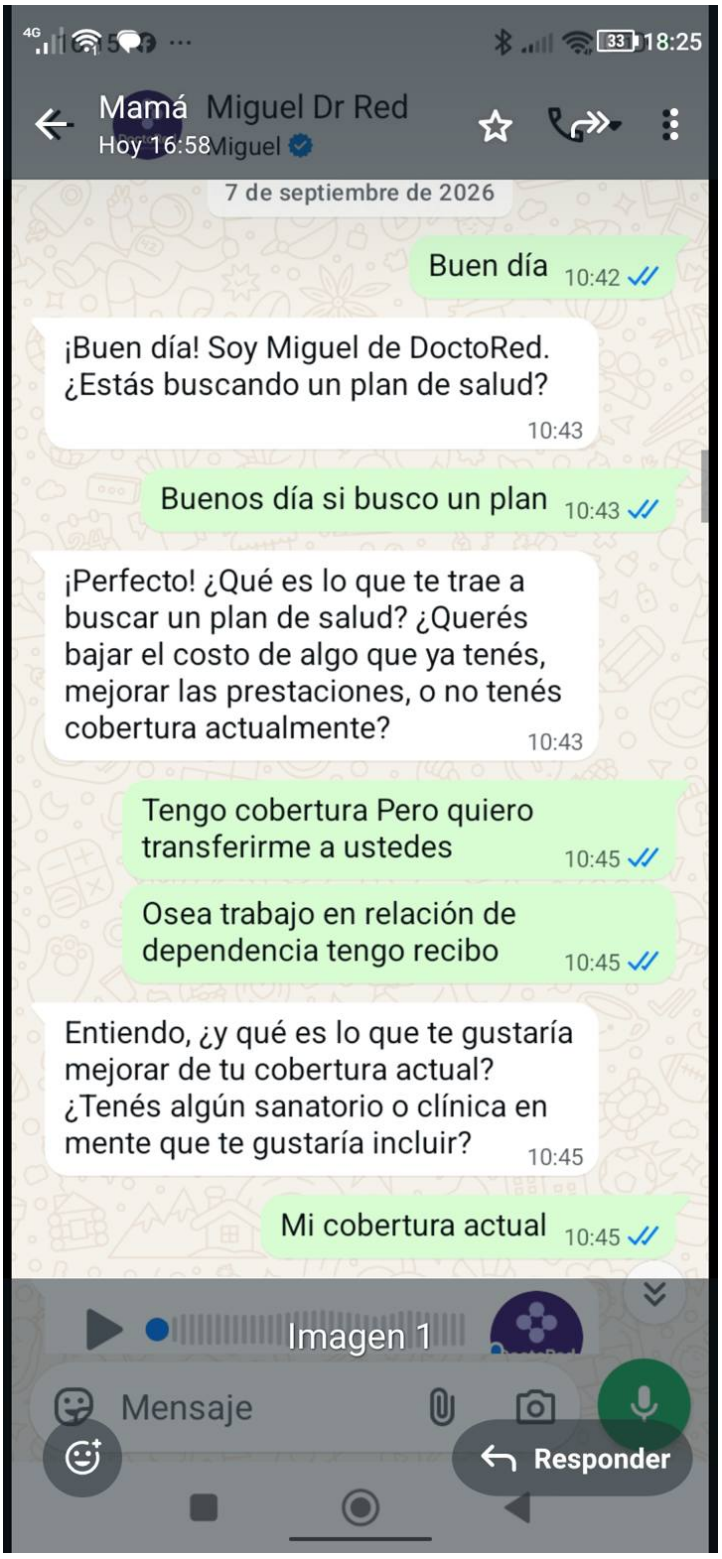
Ali: Okay, chao.

Agente (Daniela): Hasta luego.

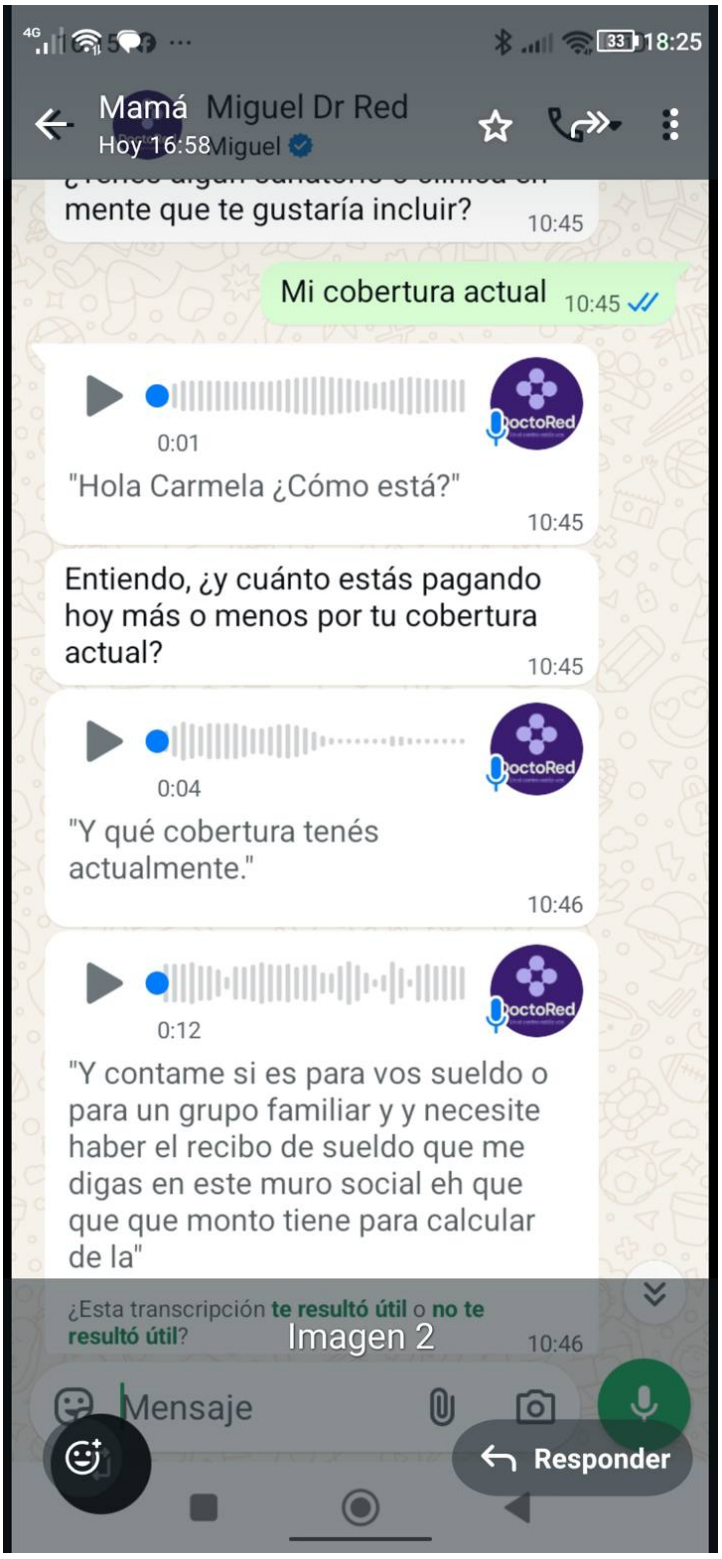
3. Mail de Doctored del 11/08/2026 — recibido en luzmente71@gmail.com (casilla de Jorgelina)



Captura 1 de 28

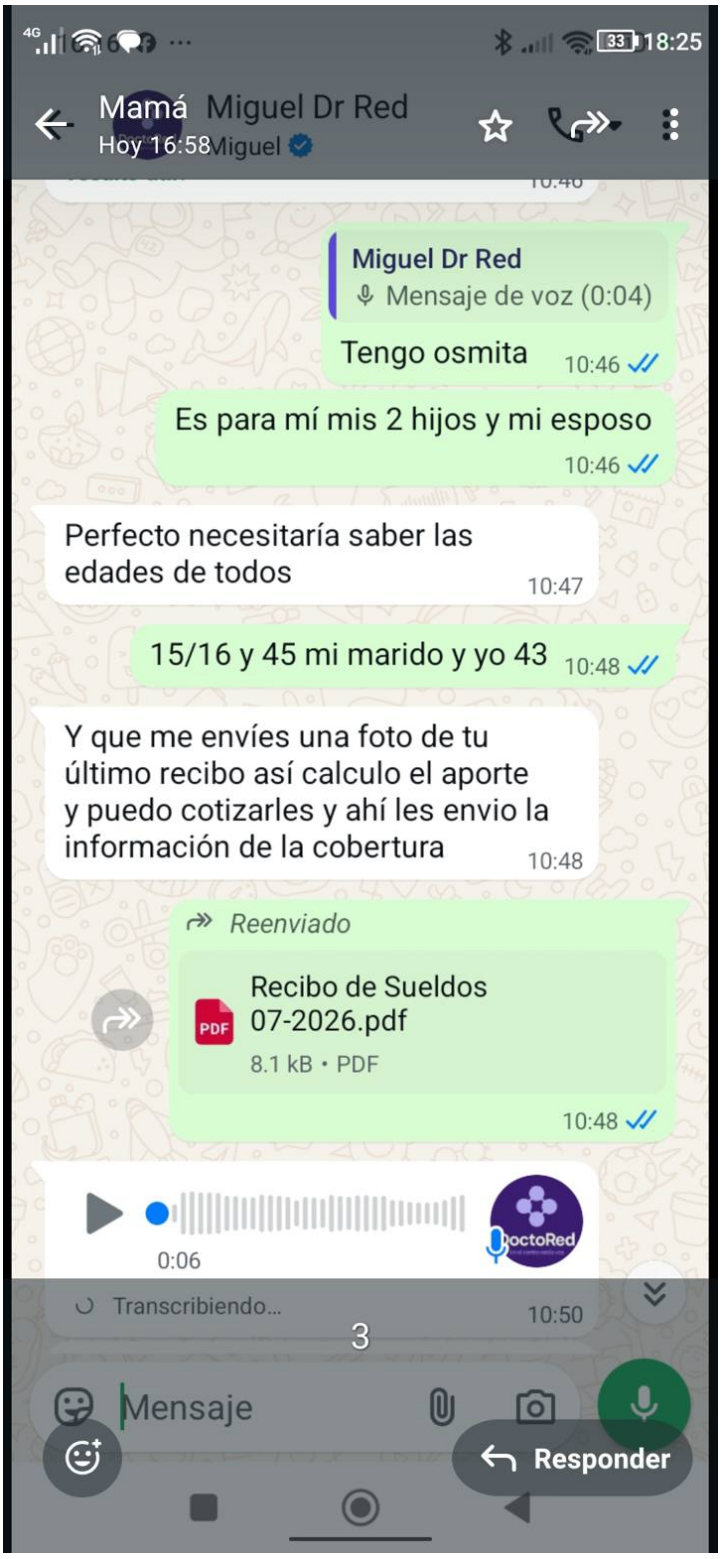


Captura 2 de 28



Nota: las transcripciones automáticas de WhatsApp contienen errores de nombres.
Donde dice "Carmela", "Felina" o "Jurgerina" se refiere a Jorgelina.
El 14/09 respondió desde el mismo número otra persona que no era Miguel.

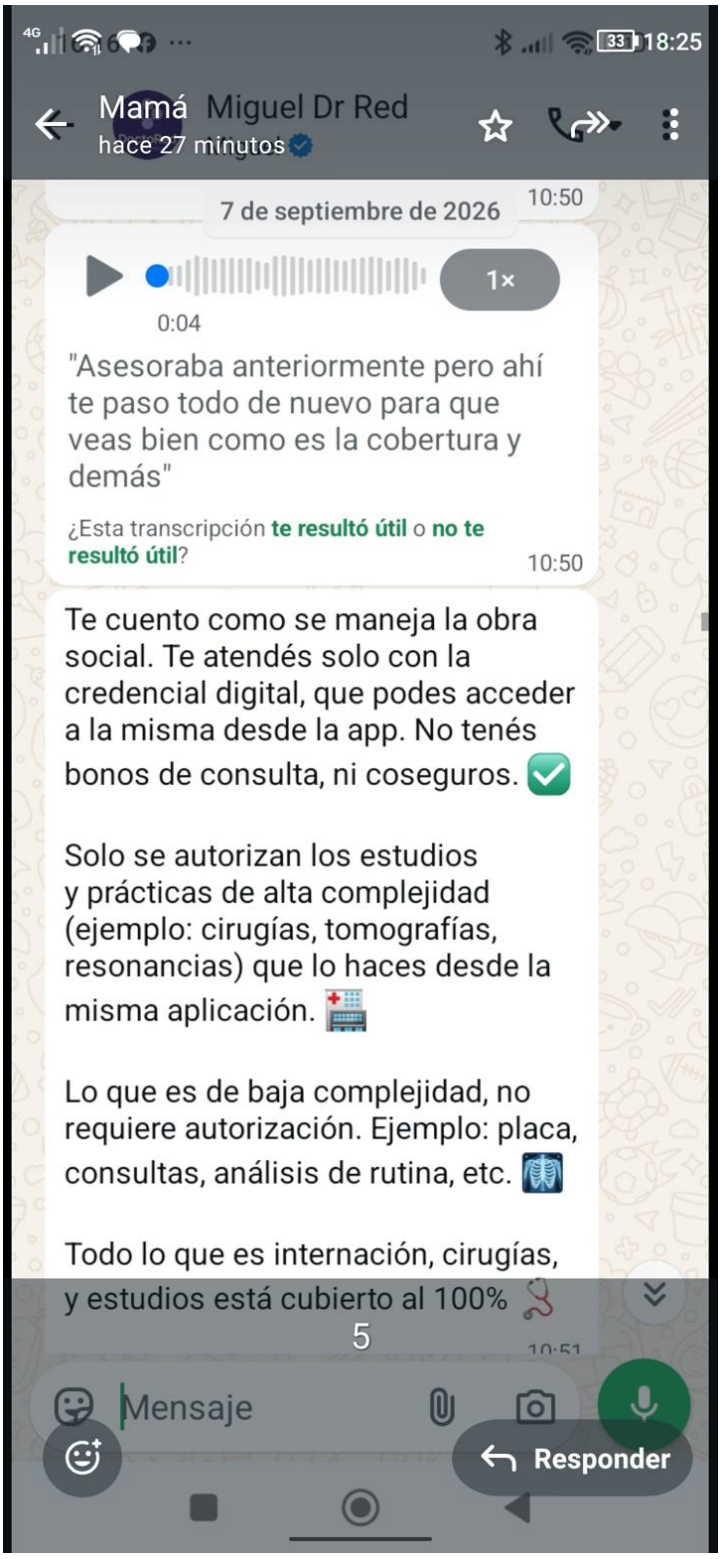
Captura 3 de 28



Captura 4 de 28

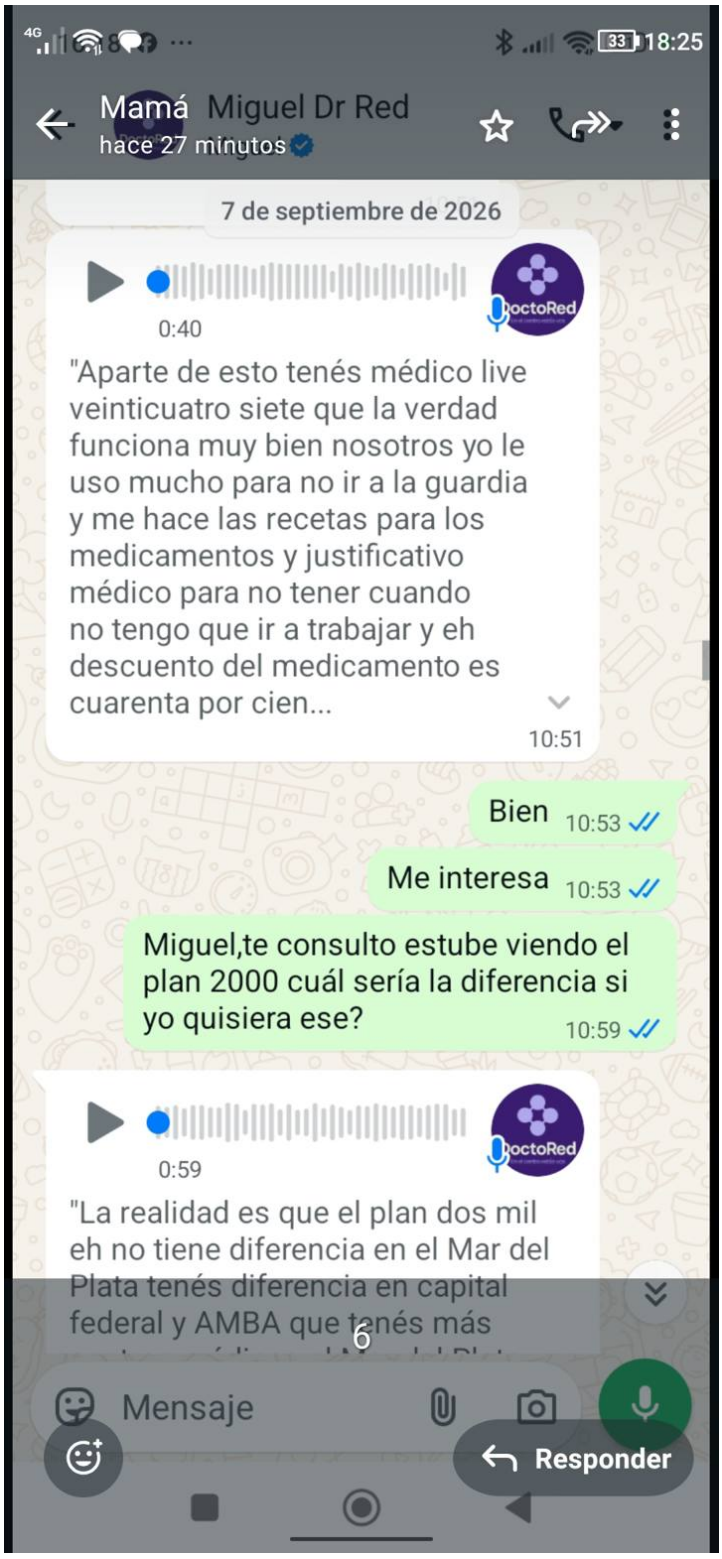


Captura 5 de 28



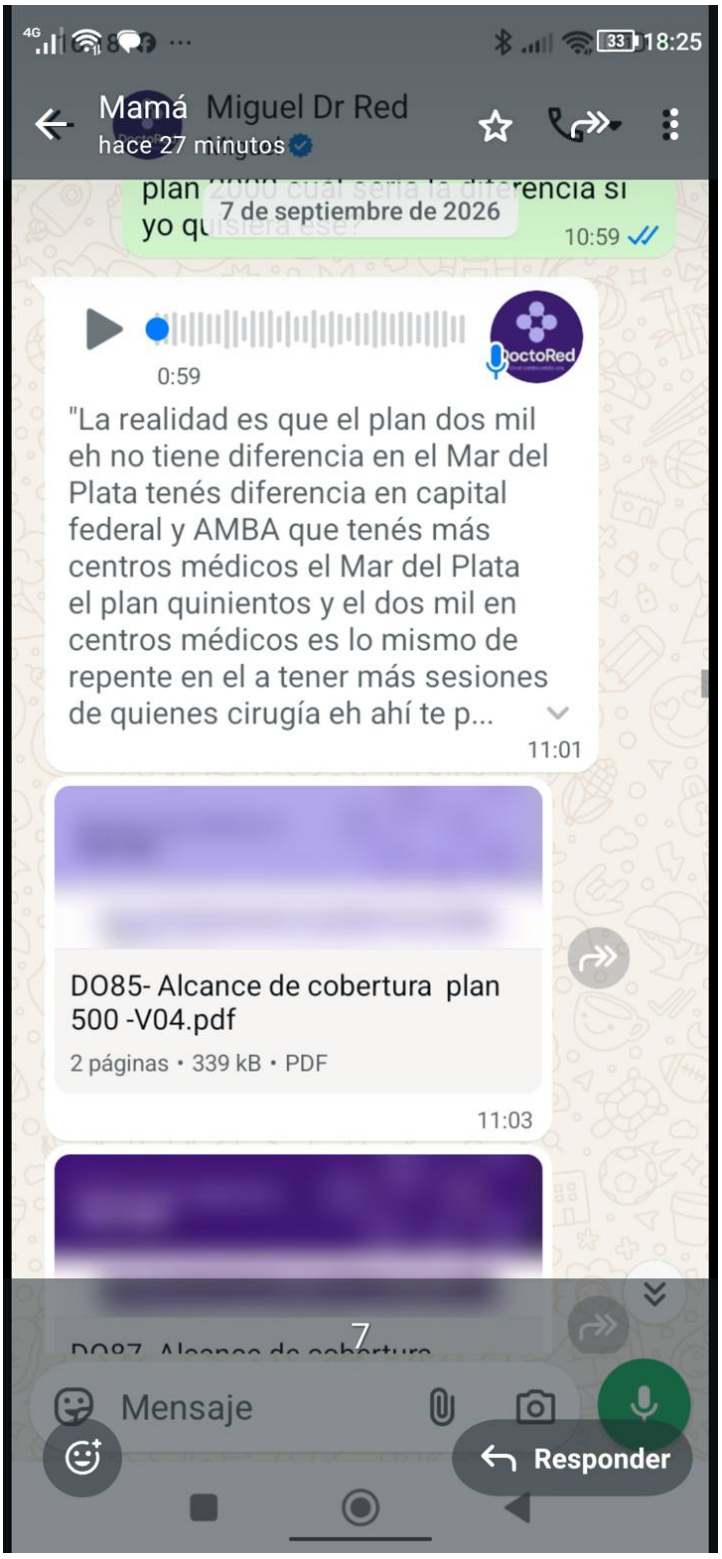
5

Captura 6 de 28



6

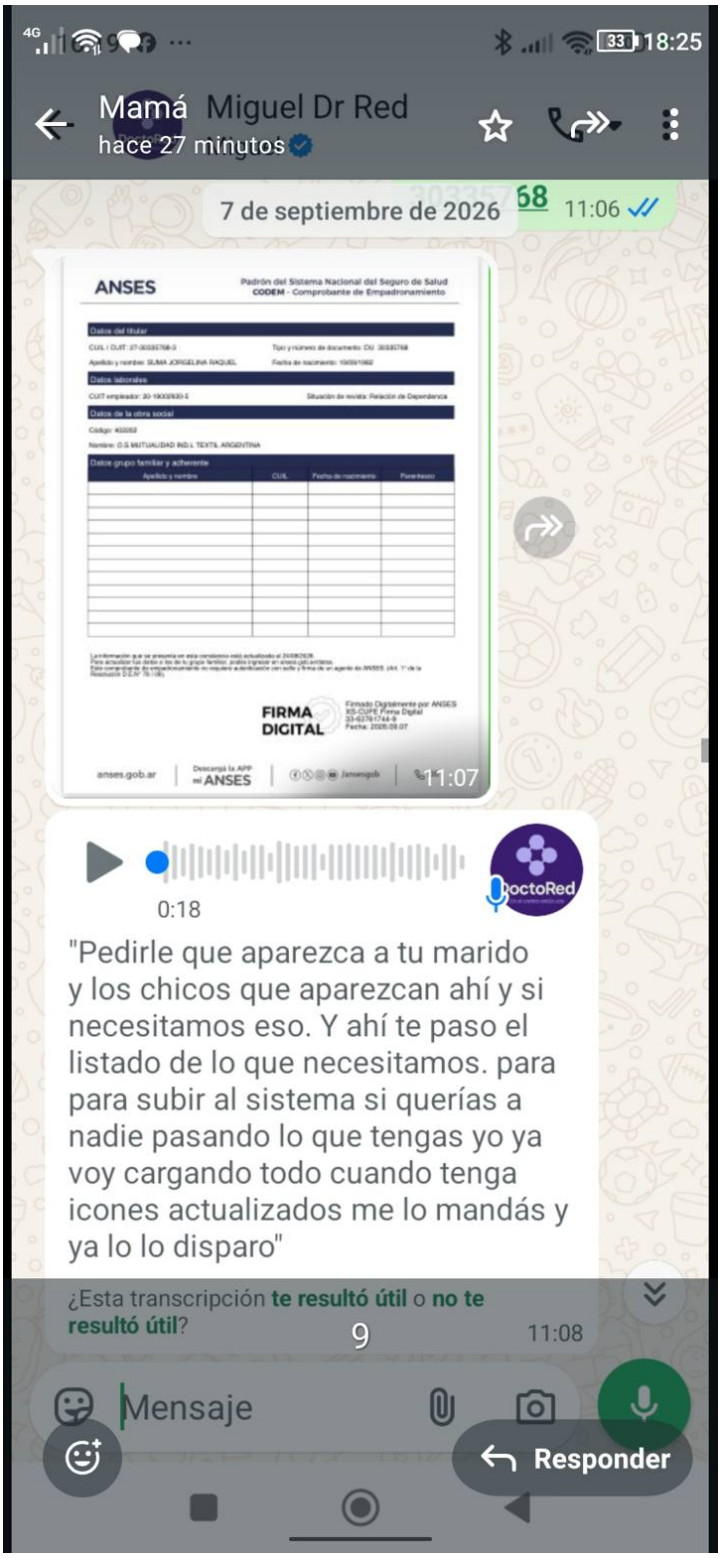
Captura 7 de 28



Captura 8 de 28

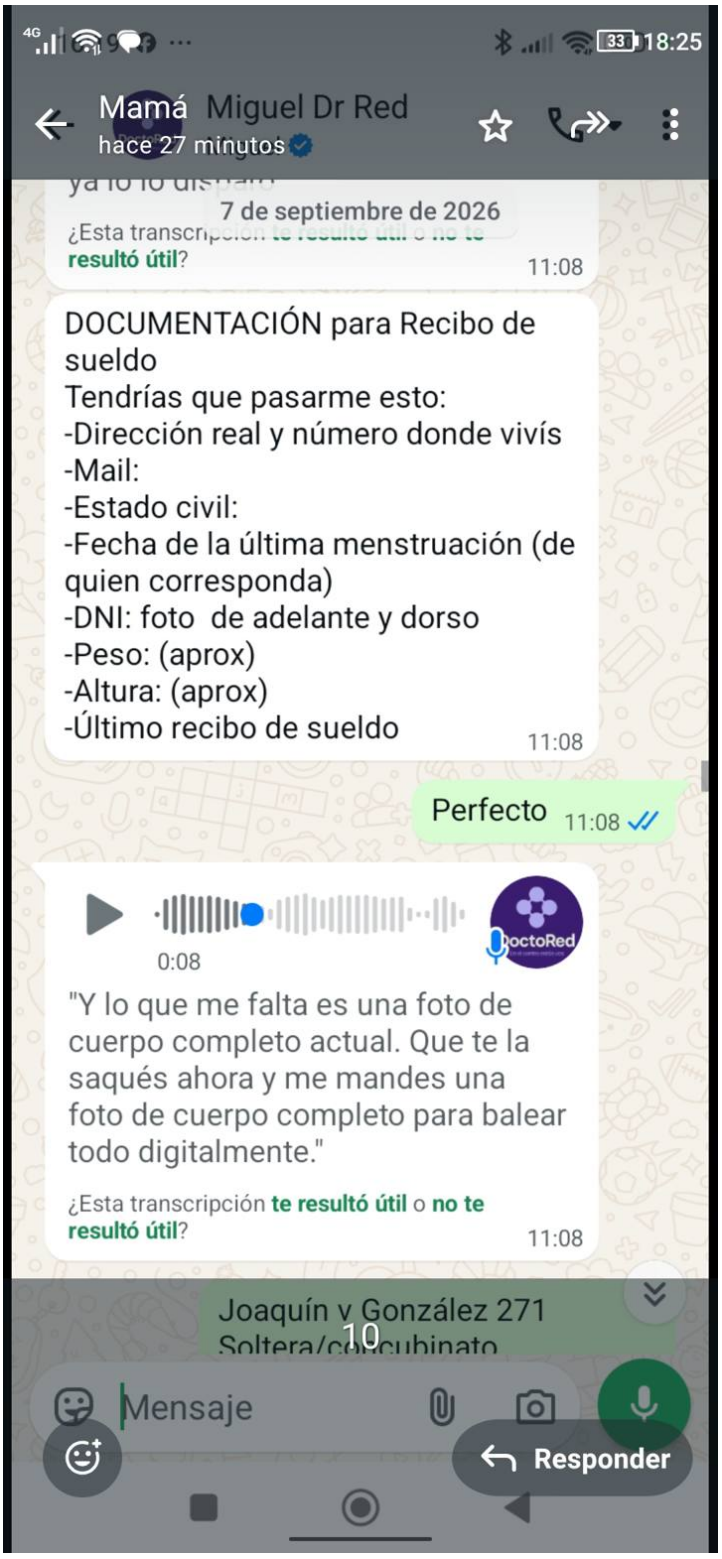


Captura 9 de 28



9

Captura 10 de 28



10

Captura 11 de 28



Captura 12 de 28



Captura 13 de 28



Captura 14 de 28

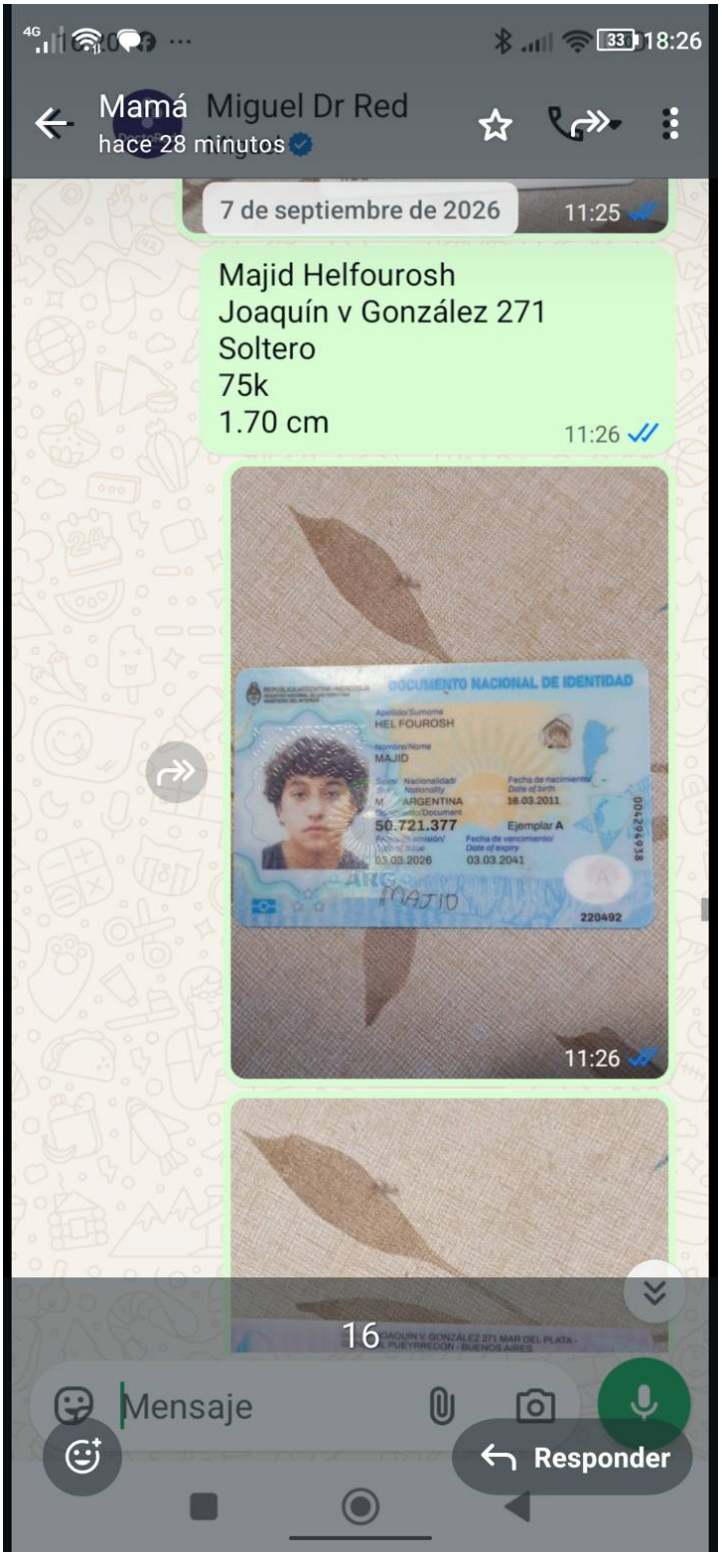


Captura 15 de 28



15

Captura 16 de 28



16

Captura 17 de 28



Captura 18 de 28



Captura 19 de 28



Captura 20 de 28



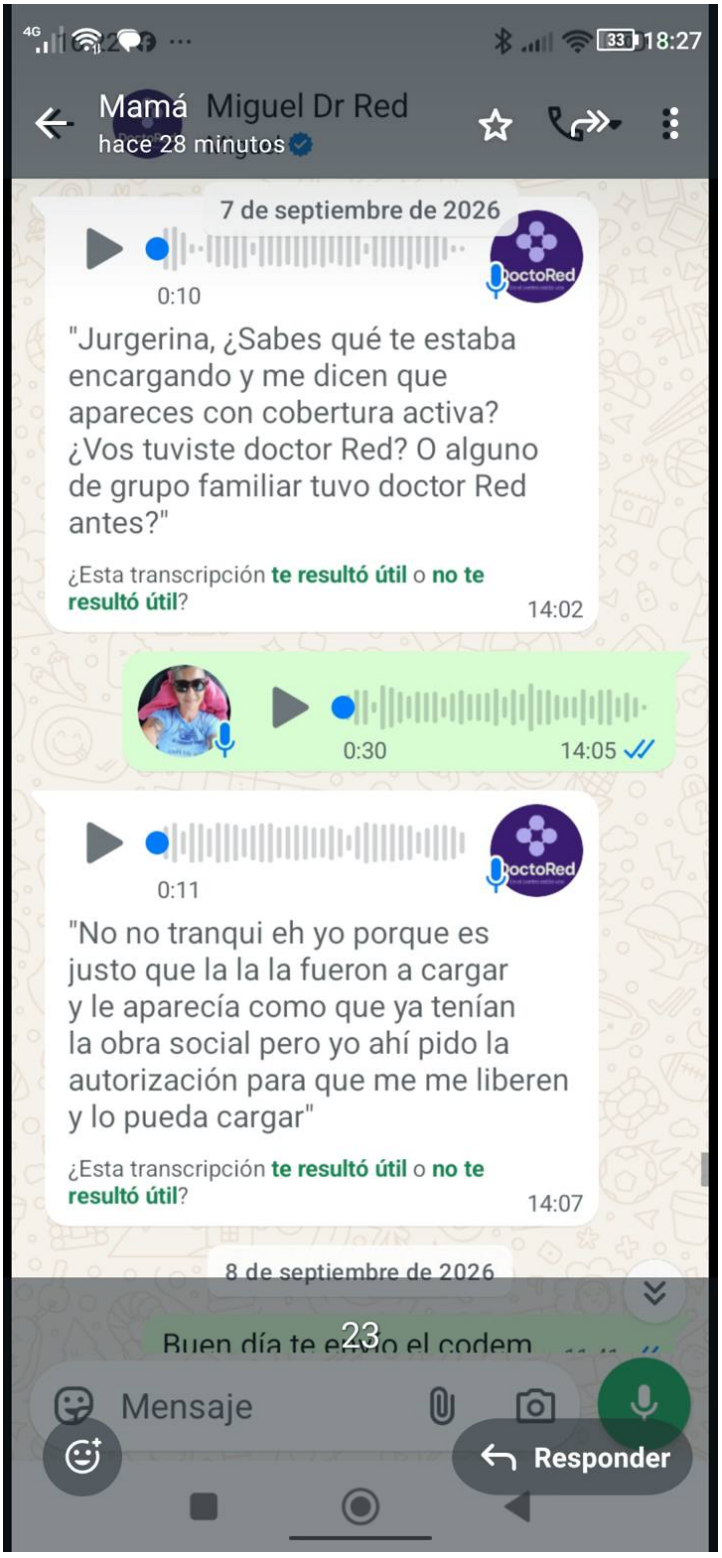
Captura 21 de 28



Captura 22 de 28



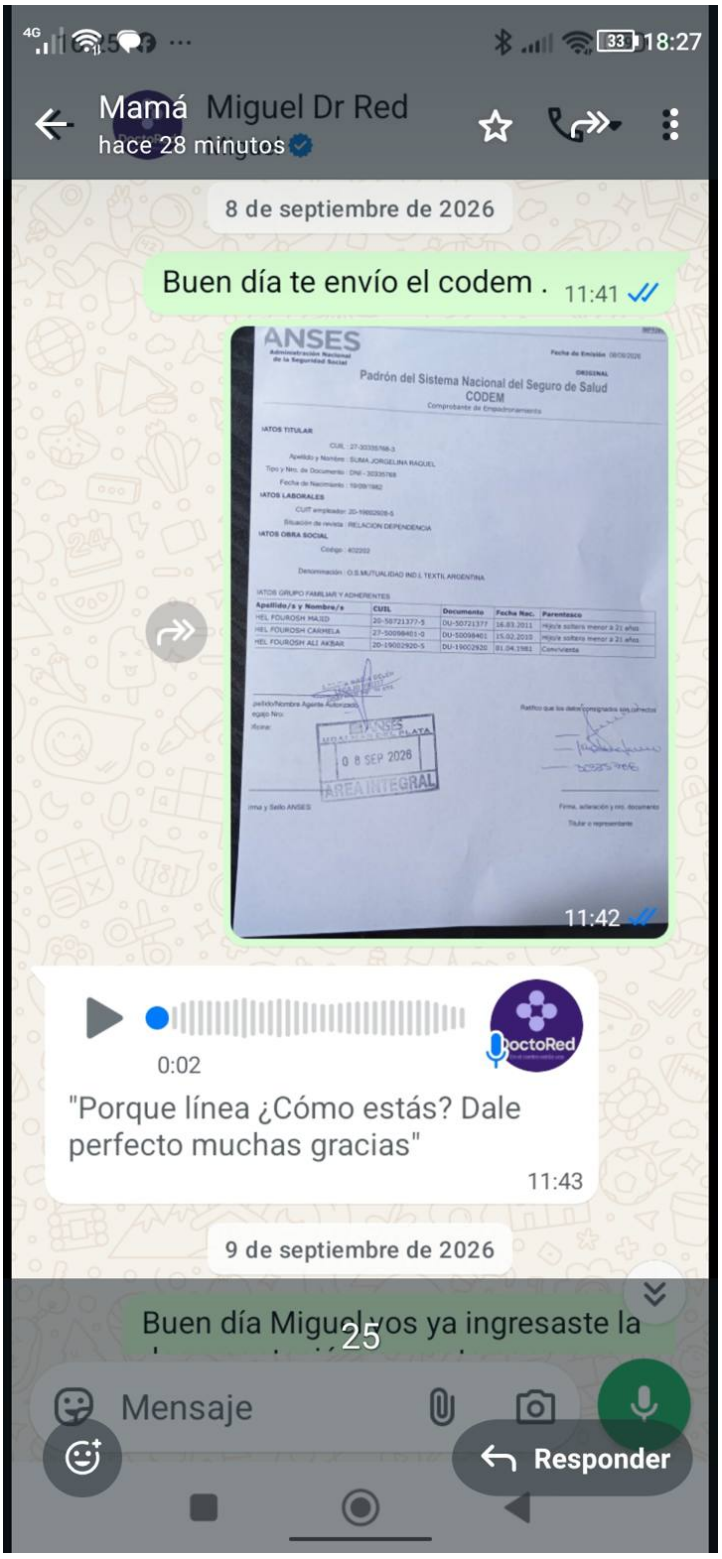
Captura 23 de 28



Captura 24 de 28



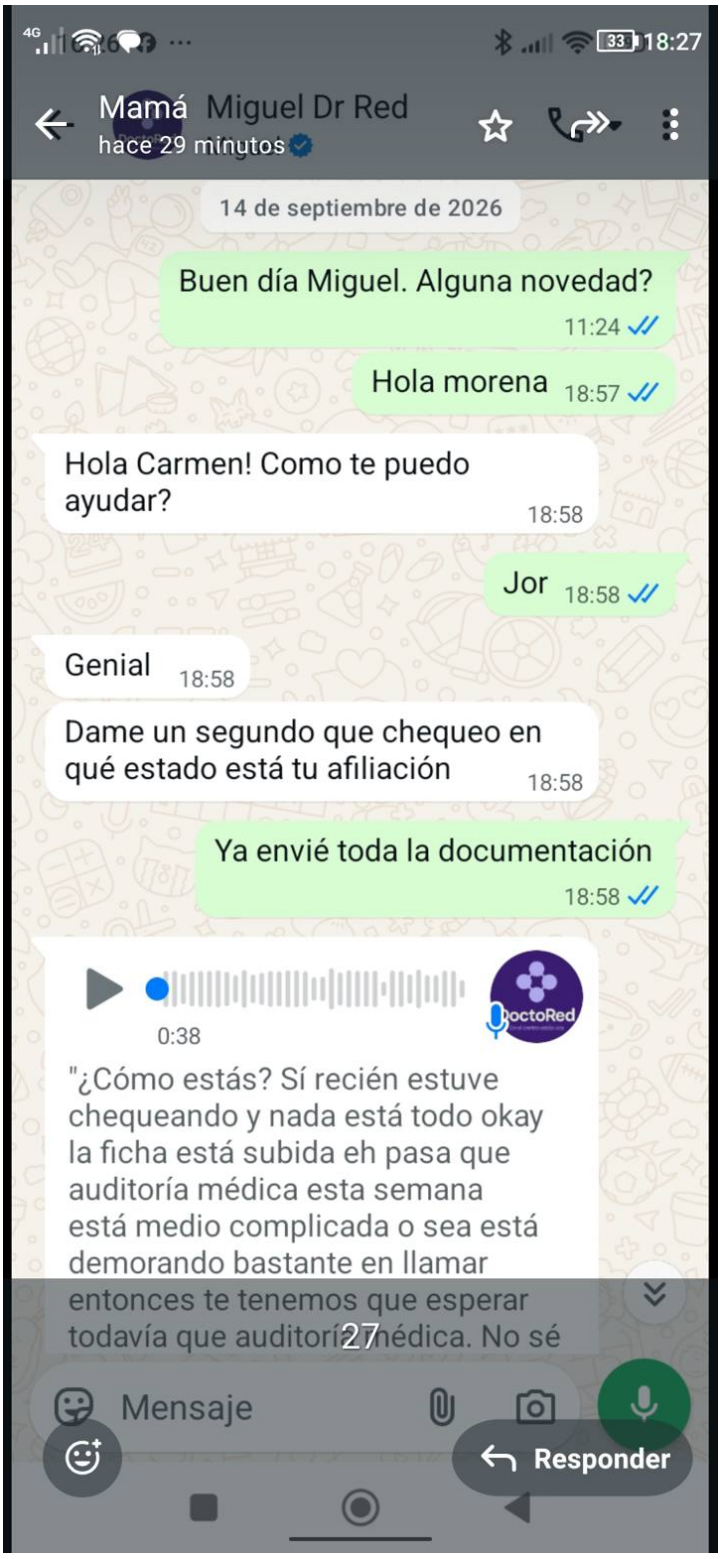
Captura 25 de 28



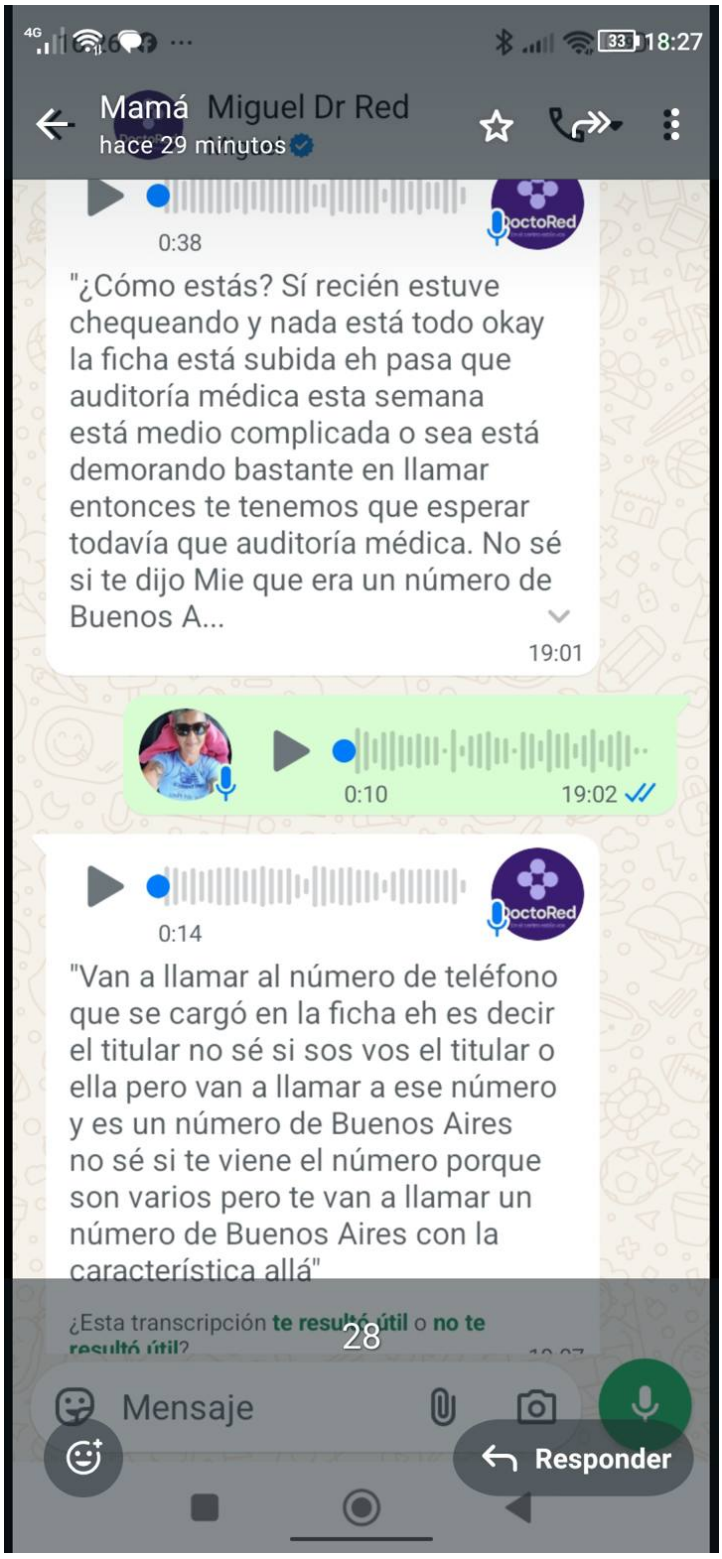
Captura 26 de 28



Captura 27 de 28



Captura 28 de 28



»OCA CARTADOCUMENTO

ACUSE DE RECIBO CARTA DOCUMENTO OCA

ACUSE DE RECIBO
»OCA CARTADOCUMENTO
RE100756337
REPUBLICA ARGENTINA

REMITENTE
BIDALUN LUCIANO GASTON
ESPAÑA 1739 - MAR DEL PLATA
PCIA. DE BS AS. - CP. 7600

DOCTORED - GRUPO ROISA
AV. RECONSQUISTA 1016 - NOVENO PISO
CAPITAL FEDERAL - CP. 1003

FIRMA DEL EMPLEADO	ACLARACION	LEGAJO

RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE

FECHA	HORA

SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION	Nº CTA. AGENTE OFICIAL

FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

»OCA CARTADOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO OCA

ORIGINAL/DESTINATARIO
»OCA CARTADOCUMENTO
CE100756338
REPUBLICA ARGENTINA

REMITENTE
BIDALUN LUCIANO GASTON
ESPAÑA 1739 - MAR DEL PLATA
PCIA. DE BS AS. - CP. 7600

DOCTORED - GRUPO ROISA
AV. RECONSQUISTA 1016 - NOVENO PISO
CAPITAL FEDERAL - CP. 1003

MAR DEL PLATA, 6 DE OCTUBREDE 2026.-

Dr. Bidalun, abogado, Tomo XVI Folio 187 CAMDP, dirijo a Ud. la presente en mi carácter de Gestor de Oficio de Jorgelina Raquel Suma -afiliada DNI 30.335.768-, a fin de INTIMARLA a que: Proceda en forma inmediata a su REAFILIACIÓN como titular y a la REAFILIACIÓN/REVINCULACIÓN de la totalidad de su grupo familiar, integrado por su esposo, Sr. Ali Akbar Hel Fourosh DNI. 19.002.920 , sus hijos menores de edad Hel Fourosh Majid DNI. 50.721.377 y Hel Fourosh Carmela DNI. 50.098.401 manteniendo la continuidad de la cobertura y la antigüedad oportunamente reconocidas.Ello, en virtud de los siguientes antecedentes:

Denuncio que hasta la interrupción de la cobertura, su esposo revestía el carácter de titular del plan y el grupo familiar se encontraba afiliado a esa entidad desde hacía más de un año. Con anterioridad a modificar su situación fiscal, su esposo consultó expresamente con DOCTORED, en fecha 02/07/2026, respecto de si un eventual cambio de categoría impositiva, pasando de monotributista a responsable inscripto, podía afectar la continuidad de la cobertura, oportunidad en la que se le informó que no existiría inconveniente y que el grupo familiar continuaría cubierto, manifestándose expresamente que no deberían darle de baja, si modificar la forma de pago o retomar la afiliación a nombre de su esposa. Ante ello, y contando con dicha información, efectuó el cambio de categoría impositiva. Idéntica consulta efectuó nuevamente el día 13/07/2026, recibiendo igual respuesta.

Posteriormente, en fecha 11/08/2026, esa entidad remitió una comunicación informando que, como consecuencia del cambio de situación fiscal, dejaría de recibir los aportes correspondientes y que la cobertura pasaría a una modalidad de contratación privada directa. Dicha comunicación, sin embargo, fue remitida a una casilla de correo electrónico perteneciente a Jorgelina, distinta de la denunciada y registrada por su esposo ante esa entidad, por lo que no tomaron conocimiento oportuno de la misma. En ese contexto, su esposo fue internado entre los días 30/08/2026 y 02/09/2026 por un cuadro coronario agudo, siendo sometido a una angioplastia con colocación de stent, encontrándose desde entonces bajo tratamiento y seguimiento cardiológico, con controles, estudios y prácticas pendientes. Fue recién el día 04/09/2026, al concurrir la Sra. personalmente ante esa entidad a raíz de la necesidad de autorizar una práctica médica, que tomaron conocimiento de que el grupo familiar había sido dado de baja. En dicha oportunidad se les informó que durante el mes de agosto se había remitido un correo electrónico comunicando la situación, pese a que el correo informado y registrado por su esposo era otro, razón por la cual no habían tomado conocimiento de aquella comunicación. Al día siguiente, 05/09/2026, su esposo ya no pudo acceder a la aplicación. Denuncio que en ningún momento se les notificó de la baja y/o interrupción de la cobertura pese a la comunicación constante vía whatsapp.

A partir de entonces iniciaron inmediatamente las gestiones tendientes a regularizar la situación y, siguiendo las indicaciones recibidas, solicitó su incorporación como titular en virtud de su relación laboral, acompañando la documentación requerida y gestionando la correspondiente reafiliación del grupo familiar. La propia entidad informó posteriormente que la vía correspondiente era precisamente la de REAFILIACIÓN/REVINCULACIÓN del grupo familiar y no una nueva afiliación. Sin perjuicio de ello, a la fecha la situación continúa sin resolverse, manteniéndolos indebidamente sin cobertura y, particularmente, poniendo en riesgo la continuidad del tratamiento y seguimiento cardiológico de suesposo.Por todo lo expuesto, INTIMO a Ud. a que, en forma inmediata, proceda a su REAFILIACIÓN como TITULAR y a la REAFILIACIÓN/REVINCULACIÓN de su esposo y de la totalidad de su grupo familiar, manteniendo la continuidad de la cobertura y antigüedad oportunamente reconocidas, recibiendo oportunamente los aportes derivados de su actividad laboral y asimismo garantice de manera inmediata la continuidad de todas las prestaciones, autorizaciones, consultas, estudios, prácticas y demás atenciones médicas necesarias para el tratamiento y seguimiento cardiológico del Sr. Ali Akbar Hel Fourosh.

Vuestra actitud de negar las prestaciones mencionadas es arbitraria, discriminatoria e ilícita, ya que contraviene la normativa vigente que garantiza mi derecho a una cobertura oportuna, integral y eficaz, todo ello conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional, tratados de derechos humanos ratificados por nuestro país en la materia, además de legislación nacional. Ante vuestro incumplimiento, reitero las solicitudes realizadas, y les recuerdo que vuestra decisión de negarle la cobertura prescripta vulnera su derecho a la salud y la coloca en un estado de indefensión y abandono que apareja serias consecuencias para su salud psico-física y pone en riesgo su vida.

AGOTO POR LA PRESENTE VIA ADMINISTRATIVA. QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

A todos los efectos fijo domicilio legal en el estudio del Dr. Bidalún Luciano en calle España Nº 1739 de Mar del Plata. Teléfono 2234225596. Correo electrónico : bidalun.luciano@gmail.com.-"

Firma del Remitente — Bidalun Luciano — Aclaración — 36217153 — Tipo y Nº de Documento

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DIA/...../.....

Escaneado con CamScanner

Búsqueda de envío

CartaDocumento / Telegrama / Confronte

CEI00756338

BUSCAR

Detalle de tu envío

Última actualización	
Miércoles 07/10 22:04 hs	**ADMITIDO EN SUC OCA - MAR DEL PLATA**
Miércoles 07/10 22:04 hs	**EN VIAJE A SUCURSAL DESTINO - ALTE. BROWN**
Jueves 08/10 14:43 hs	**RECIBIDO EN SUC OCA - ALTE. BROWN**
Jueves 08/10 14:44 hs	**EN REPROGRAMACION - ALTE. BROWN**
Jueves 08/10 17:04 hs	**EN REPROGRAMACION - ALTE. BROWN**
Viernes 09/10 12:30 hs	**VISITA A DOMICILIO EN CURSO - ALTE. BROWN**
Viernes 09/10 19:11 hs	**RESULTADO VISITA A DOMICILIO: ENTREGADA**
Viernes 09/10 22:30 hs	**ENTREGADA - ALTE. BROWN**

NÚMERO DE ENVIO

CEI00756338

Seguinos

Signature Not Verified
Digitally signed by LUCIANO GASTON BIDALUN
Date: 2026.10.29 08:24:43 ART